

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

JURISDICCIÓN

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MINIMA**

Grupo / Clase de Proceso

No. Cuadernos

Folios Correspondientes

**TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. en liquidación del BANCO DAVILA S.A.**

**830089530-6**

Nombre(s)

1er. Apellido

2° Apellido

No. C.C. / NIT.

**Cra 5 A No 99-02 OFC. 707**

**MUNICIPAL**

Dirección Notificación

**ROSALBA BERNAL BERNAL**

**51716 9**

**APODERADO**

**EJECUCION**  
Profesional

Nombre(s)

1er. Apellido

2° Apellido

No. C.C. / NIT.

**Carrera 10 No. 64-65 Piso 4°**

**314 47 77**

Dirección Notificación

Teléfono

**PUERTA ORTIZ MARIA DEMANDED (S)**

**41548888**

Nombre(s)

1er. Apellido

2° Apellido

No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación

Teléfono

Anexos

*d.1129*

REMATE  
AGOSTO 12/21  
2:00 PM (1mm)

Radicado Proceso

Firma Apoderado  
T.P. No.

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-01543**  
JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

aciones y  
zas Beta

014-2017-01543-00- J. 11 C.M.E.S  
11001400301420170154300



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400301470170154300 |
|----------------------------|-------------------------|

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Puerta Ortiz Ma. dolores

Fecha del documento o elemento  
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO



77-1543

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública Número 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada por la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y en virtud del poder conferido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS al BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante la escritura pública No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá D.C., atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit. 830089530-6, formule demanda y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA contra PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 41548888, con base en el (los) pagare (s) No. 05700323003119557, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1722627, contenido en la Escritura Pública No. 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Circulo de Bogotá.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,



ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



ROSALBA BERNAL BERNAL

C.C. No. 51.716.289 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 258.450 del C.S. de la J.

ROSALBA BERNAL BERNAL

CRA 10 NO 64 – 65 Bogotá D.C. TEL 314 47 77 00 EXT 528

COLOMBIA  
BOGOTÁ

NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
personalmente: Rosalba

Bernal Bernal

C.C. No. 51716289  
Bogotá y T.E. No. 258450

Entidad correspondiente

D.C.

24 NOV 2017

Firma  
Autorizó el reconocimiento

HOJILLA DEL  
LIBRO DE PRESENTE

DE COLOMBIA

M

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
personalmente: Zulma Cecilia  
Arevalo Gonzalez

C.C. No. 52113980  
Bogotá y T.E. No. 258450

Firma  
Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

24 NOV 2017

DE COLOMBIA

M

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA (REPARTO)

Ciudad

Ref: PROCESO EJECUTIVO con GARANTIA REAL de MINIMA cuantía de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit. 830089530-6 en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

**ROSALBA BERNAL BERNAL**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit. 830089530-6**, representada por quien legalmente se certifique en los anexos correspondientes, quien mediante escritura Publica No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, confirió poder especial a **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7**, quien a su vez otorga poder general a la Doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General, según consta en la escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada en la Notaría (29) del Círculo de Bogotá, presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES, actual(es) propietario(s) del bien inmueble**, identificado(s) con la(s) **C.C. 41548888**, personas mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de **BOGOTA**, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo con título HIPOTECARIO, se resuelvan las pretensiones conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**Primero.** El (los) deudor(es) **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(\$34.034.000,00) MCTE**, según consta en el **Pagaré No. 05700323003119557**, suscrito el **18 de Noviembre de 2008**.

**Segundo.** El (los) deudor(es) se obligó(aron) a pagar dicho capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas, a partir del **18 de Diciembre de 2008**, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del **18,94 y posteriormente disminuidos a la tasa del 18,30% E.A..**

**Tercero.** Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria **Número 50C-1722627** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

**Cuarto.** El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, endosó el **Pagaré No. 05700323003119557** a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS**, lo que implica la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el art. 15 de la Ley 35 de 1.993.

**Quinto.** **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **18 de Mayo de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

**Sexto.** De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

**Séptimo.** El (los) demandado(s) **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1722627**. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

**Octavo.** Mediante **Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá** que se anexa a esta demanda, la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** autorizó al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar y adelantar los procesos judiciales necesarios para cobranza jurídica de los créditos hipotecarios.

**Noveno.** El Pagaré base de la presente ejecución, contiene una obligación proveniente del demandado en forma clara, expresa y actualmente exigible, según el artículo 422 del Código de General del Proceso.

**Décimo.** La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

**Undécimo.** El pagaré que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P. y 793 del C. de Co.

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES** y a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el **Pagaré No.05700323003119557**, por la cantidad de **(\$22.196.007,25) M/CTE.**



➤ **SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **27,45%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323003119557**, por la cantidad de **\$1.188.293,09** pesos, las cuales se discriminan así:

| Cuota No. | FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA | Valor de la Cuota en Pesos |
|-----------|--------------------------------|----------------------------|
| 1         | 18 de mayo de 2017             | \$ 162.708,05              |
| 2         | 18 de junio de 2017            | \$ 165.002,72              |
| 3         | 18 de julio de 2017            | \$ 167.329,74              |
| 4         | 18 de agosto de 2017           | \$ 169.689,59              |
| 5         | 18 de septiembre de 2017       | \$ 172.082,71              |
| 6         | 18 de octubre de 2017          | \$ 174.509,59              |
| 7         | 18 de noviembre de 2017        | \$ 176.970,69              |
| TOTAL     |                                | \$ 1.188.293,09            |

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago**, liquidados a la tasa del **27,45%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo **a la tasa del 18,30%E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 28 de Noviembre de 2017 equivalen a la cantidad de **\$2.241.703,75** discriminados así:

| Cuota No. | FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA | Valor Int. Remuneratorios Pesos |
|-----------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1         | 18 de mayo de 2017             | \$ 327.291,55                   |
| 2         | 18 de junio de 2017            | \$ 324.996,76                   |
| 3         | 18 de julio de 2017            | \$ 322.669,93                   |
| 4         | 18 de agosto de 2017           | \$ 320.309,89                   |
| 5         | 18 de septiembre de 2017       | \$ 317.916,77                   |
| 6         | 18 de octubre de 2017          | \$ 315.490,06                   |
| 7         | 18 de noviembre de 2017        | \$ 313.028,79                   |
| TOTAL     |                                | \$ 2.241.703,75                 |

**SEXTO.** En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

## PÉTICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del numeral 2 del Artículo 468 del C.G.P., lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se **decrete el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H.**, de BOGOTÁ y que se encuentra identificado con Folio(s) de Matrícula No(s). 50C-1722627 informando que la ejecutante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Así mismo, solicito se aclare, en el oficio librado para el registro del embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos; que la ejecutante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

## CLASE DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

- 1) Pagaré No 05700323003119557 descrito en este libelo.
- 2) Endoso y cesión de Hipoteca a favor de la Titularizadora Hitos S.A.
- 3) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 4) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 7) Escritura Pública N° 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá.



- 8) Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá
- 9) Folio de matrícula actualizado No. 50C-1722627.
- 10) Poder que se me ha conferido para actuar.
- 11) Poder General otorgado por el Banco Davivienda S.A., según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P., presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

#### NOTIFICACIONES

1. La entidad demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de Endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio de su Representante Legal, recibirá notificaciones en la CARRERA 9 A NO 99 -02 OFC 701 y 702, de Bogotá, dirección electrónica [mfierrez@titularizadora.com](mailto:mfierrez@titularizadora.com).
2. La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CALLE 6 C No. 82 A - 08 INT-1 APT.102 CONJ CERRADO PORTAL DE CASTILLA ET- I P.H..** En cuanto a la dirección electrónica del(os) demandado(s) me permito manifestar que se validó y figura reportado dirección de correo, [lola9338@gmail.com](mailto:lola9338@gmail.com)
3. La representante legal que otorga poder **Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, en la Carrera 10 No. 64 – 65 en Bogotá D.C. Teléfono 3144777 Ext.. 519, email: [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)
4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá, dirección electrónica [rbernal@cobranzasbeta.com.co](mailto:rbernal@cobranzasbeta.com.co)

Del señor Juez,

Atentamente,



**ROSALBA BERNAL BERNAL**  
C.C No. 51.716.289 de Bogotá.  
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.



## Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

**Encabezamiento**

(1) Pagaré No.: 05700323003119557 ✓

(2) Otorgante(s): MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ ✓

(3) Deudor (es): MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ ✓

(4) Fecha de suscripción: 20081118 ✓

(5) Monto del Crédito:  
treinta y cuatro millones treinta y cuatro mil pesos moneda corriente ( \$ 34.034.000,00)x  
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(6) Plazo: 180 ciento ochenta meses ✓

(7) Tasa de intereses remuneratorio:  
dieciocho punto noventa y cuatro por ciento (18,94%) ✓

(8) Ciudad: BOGOTA D.C.

(9) Destino del crédito:

☒ Adquisición de vivienda nueva o usada  
☐ Construcción de vivienda individual.  
☐ Mejoramiento de vivienda de interés social.  
Otro \_\_\_\_\_

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta ✓

(11) Valor cuota:  
quinientos treinta y seis mil pesos moneda corriente ( \$ 536.000,00 )xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(12) Fecha de pago primera cuota 20081218 ✓

(13 ) Sistema de Amortización:  
☐ Amortización constante a capital  
☒ Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)

(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C. ✓

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700323003119557



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

**Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.





## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557**

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(emos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(emos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(emos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(emos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(emos) o llegare(emos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700323003119557



**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557**

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

*Mania Dolores Renteria Ortiz*

Nombre otorgante

*MANIA Dolores Renteria Ortiz*

c.c No. *41548888* de *BOGOTÁ*

Calidad en la que firma:

Nombre propio: *✓*

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

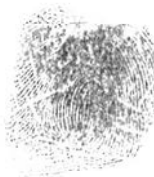
Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

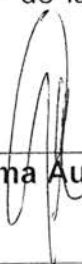
Apoderado: \_\_\_\_\_



**Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana**

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 05700323003119557

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

  
Firma Autorizada

ENDOSOS PAGARE 13



M01260001000405700323003119557



DAVIVIENDA

Pagos 1111

Emission 42

Señores  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
Attn. Representante Legal  
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagarés Créditos Hipotecarios  
Portafolio No. 000000000510034

Maria Margarita Gil Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 manifiesto por medio de este instrumento que confiero poder especial, amplio y suficiente, a Gloria Elsa Echeverri Barragan, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.526.026 de Bogotá, Martha Lucía Salgado Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.164.563 expedida en Santa Rosa de Cabal, María del Pilar Castro Fuentes identificada con la cédula de ciudadanía No 39.642.258 de Bogotá, Rosmira Blanco Ávila identificada con cédula de ciudadanía No 51.967.991 de Bogotá, Hingrid Lorena Tovar Melo identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.543.135 de Bogotá, John Jairo Rincón Chingate identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.263.605 de Bogotá, Danny Camilo Soto Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.050.268 de Bogotá, Yisel Isnarda Corredor Reyes identificada con cédula de ciudadanía No 52.867.710 de Bogotá, Gisella Giovanna Piñeros Franklin identificada con cédula de ciudadanía No 52.163.777 de Bogotá, Gloria Stella Parra Junca identificada con cédula de ciudadanía No 52.316.118 de Bogotá, Olga Patricia Caro Pinzón identificada con cédula de ciudadanía No 51.783.315 de Bogotá y Janeth Maritza Pérez Reinoso identificada con cédula de ciudadanía No 52.776.173 de Bogotá para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., cada uno de los pagarés que representan los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios No 000000000510034. Los números de identificación de cada uno de los Créditos Hipotecarios que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

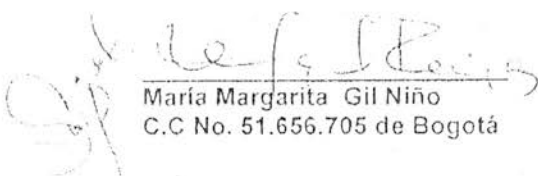
## DAVIVIENDA

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No 000000000510034 con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A. se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

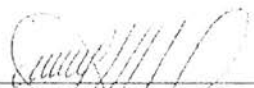
  
María Margarita Gil Niño  
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

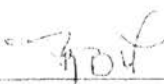
Aceptamos: (Firmas de los apoderados)

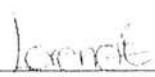
  
Gloria Elsa Echeverri Barragan  
C.C. No. 39.526.026 de Bogotá

  
Martha Lucía Salgado Gómez  
C.C. No. 25.164.563 de Santa Rosa de Cabal

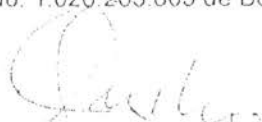
## EN CONVIVENCIA

  
María del Pilar Castro Fuentes  
C.C. No. 39.642.258 de Bogotá,

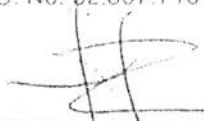
  
Rosmira Blanco Ávila  
C.C. No. 51.967.991 de Bogotá

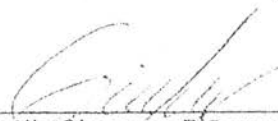
  
Hingrid Lorena Tovar Melo  
C.C. No. 1.030.543.135 de Bogotá,

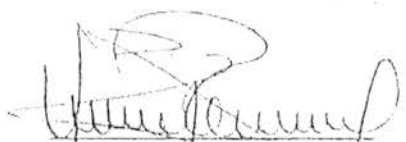
  
John Jairo Rincón Chingate  
C.C. No. 1.026.263.605 de Bogotá

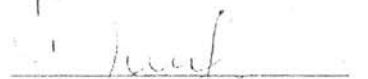
  
Danny Camilo Soto Gómez  
C.C. No. 1.019.050.268 de Bogotá

  
Yisel Isnarda Corredor Reyes  
C.C. No. 52.867.710 de Bogotá

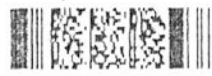
  
Janeth Maritza Pérez Reinoso  
C.C. No. 52.776.173 de Bogotá

  
Gisella Giovanna Piñeros Franklin  
C.C. No. 52.316.118 de Bogotá

  
Gloria Stella Parra Junca  
C.C. No. 52.816.118 de Bogotá

  
Olga Patricia Caro Pinzón  
C.C. No. 51.783.315 de Bogotá

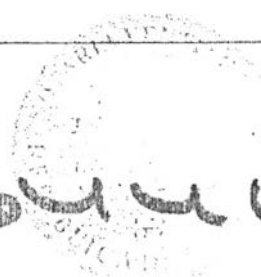
  
**NOTARIA 29**  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

  
**FIRMA REGISTRADA**

Confrontada la FIRMA de GIL NIÑO MARIA MARGARITA con C.C. número. 51656705 impuesta en este documento con la que se encuentra REGISTRADA en este Despacho Notarial, existe coincidencia entre una y otra.

**NOTARIA 29**

15/05/2015  
Func: JULIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-2008 RADICACION: 2008-59596 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2008  
CODIGO CATASTRAL: AAA0208JURJ COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3977 de fecha 30-05-2008 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 INTERIOR 1 PISO  
1 con area de 43.00 M2. con coeficiente de 0.00467% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3656  
DEL 16-07-2009 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.46705%

COMPENTACION:

QUE CONSTRUCTURA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FA/GRUPO  
LYSA. POR ESCRITURA NO. 1447, DEL 04-03-2008, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTA CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR FUSION POR  
FUSION ESCRITURA 13336 DE 02-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA QUEDANDO FIDUCIARIA UNION S.A. POR ESCRITURA 13614 DEL  
05-10 DEL 2006, NOTARIA 2A. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA Y OCHO (8) MAS POR  
PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO PROTECHO S.A. POR ESCRITURA 3530 DEL 06-12 DE 2002, NOTARIA 36 DE BOGOTA ESTA  
EFECTUO LOTEOPOR ESCRITURA NO. 4180 DEL 19-11 DE 1998, NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-11 DE 1998, AL FOLIO  
1493200. --PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435  
DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE  
BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA,  
ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA-PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA.  
ESTOS AQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD  
POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA  
LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76  
NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA  
FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO  
50C-371767, ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEOPOR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD  
TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL  
27-01-78 AL FOLIO 50C-435913. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA  
SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAIA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA  
EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA  
ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO  
DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6C NO.82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
- 2) CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1493200

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3907 del: 29-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Pagina 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3977 del: 30-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" PRIMERA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92345 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6456 del: 03-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.3977 DE 30-05-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA,EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS PRIVADAS DE LOS 45 APTOS.:NOS.201,301,401,501 Y 601 INTERIORES 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9,EN LOS QUE SE OMITIO EL ESPACIO:ESTUDIO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 48,620,000.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 121,323.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 26-02-2009 Radicacion: 2009-20218

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 457 del: 05-02-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA (2) ETAPA Y ULTIMA ETAPA CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERS S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76489

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3656 del: 16-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3977 DE 30-05-2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO AJUSTAR LA TABLA NO.1 DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PRIVISIONALES PARA LOS INMUEBLES DE LA ETAPA 1.AL 100%. (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-13189 fecha 21-10-2008

DIRECCION INCLUIDA VALE.GIPG/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-391 fecha 20-01-2009

GIP/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU

OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

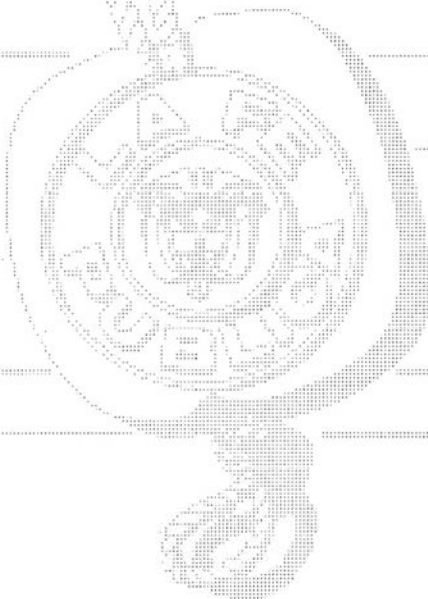
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

TURNO: 2017-723370 FECHA: 23-11-2017



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1



[illegible]





[illegible]



[illegible]

**Certificado Generado con el Pin No: 6276654846176293**

Generado el 15 de noviembre de 2017 a las 11:06:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6276654846176293**

Generado el 15 de noviembre de 2017 a las 11:06:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                           |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|
| Alberto Gutiérrez Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003         | CC - 10235220  | Presidente                      |
| Mauricio Hernando Amador Andrade<br>Fecha de inicio del cargo: 21/07/2006 | CC - 79141899  | Primer Suplente del Presidente  |
| Ricardo Molano León<br>Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015              | CC - 79784487  | Segundo Suplente del Presidente |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 054891690638F7

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:03:44

R054891690

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS

SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 233,609,357,920

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:

Validez de Constancia del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo



TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC.  |
|---------------|------------|------------|------------|------------|
| 0003264       | 2001/07/25 | NOTARIA 18 | 2001/07/26 | 00787381   |
| 0001915       | 2001/10/05 | NOTARIA 9  | 2001/10/08 | 00797313   |
| 0000136       | 2002/01/25 | NOTARIA 9  | 2002/01/28 | 00812028   |
| 2002/03/20    | REVISOR    | FISCAL     | 2002/04/16 | 00822806   |
| 0000650       | 2003/04/03 | NOTARIA 9  | 2003/04/09 | 00874554   |
| 0001042       | 2003/05/27 | NOTARIA 9  | 2003/05/28 | 00881993   |
| 0001958       | 2004/09/27 | NOTARIA 9  | 2004/09/28 | 00954899   |
| 0002501       | 2004/12/10 | NOTARIA 9  | 2004/12/15 | 00967019   |
| 0002036       | 2005/11/11 | NOTARIA 9  | 2005/11/22 | 01022276   |
| 0000001       | 2005/12/23 | REVISOR    | FISCAL     | 2005/12/27 |
| 0002385       | 2005/12/26 | NOTARIA 9  | 2005/12/28 | 01030128   |
| 0000506       | 2006/03/14 | NOTARIA 9  | 2006/03/17 | 01044810   |
| 0000001       | 2006/04/19 | REVISOR    | FISCAL     | 2006/04/26 |
| 0000001       | 2006/06/14 | REVISOR    | FISCAL     | 2006/06/16 |
| 0002640       | 2008/12/16 | NOTARIA 15 | 2008/12/23 | 01264969   |
| 108           | 2010/01/22 | NOTARIA 8  | 2010/01/25 | 01356359   |
| 395           | 2010/03/02 | NOTARIA 8  | 2010/03/03 | 01366083   |
| 222           | 2011/03/03 | NOTARIA 71 | 2011/03/09 | 01459126   |
| 1693          | 2015/10/22 | NOTARIA 15 | 2015/10/27 | 02030871   |
| 2081          | 2015/12/23 | NOTARIA 15 | 2015/12/30 | 02050170   |
| 0394          | 2017/04/11 | NOTARIA 15 | 2017/05/15 | 02224437   |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2121

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS; III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL



PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS

GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LÉY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$80,252,796,000.00  
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$59,855,375,000.00  
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$59,855,375,000.00  
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                |                      |
| ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO   | C.C. 000000019490041 |
| SEGUNDO RENGLON               |                      |
| FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE | C.C. 000000079141306 |
| TERCER RENGLON                |                      |
| SIN DESIGNACION               | *****                |
| CUARTO RENGLON                |                      |
| PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO  | C.C. 000000079297676 |
| QUINTO RENGLON                |                      |
| ANGEL MEJIA JUAN CAMILO       | C.C. 000000070565593 |

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                     | IDENTIFICACION       |
|----------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON             |                      |
| ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO | C.C. 000000071723947 |
| SEGUNDO RENGLON            |                      |

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO      | C.C. 000000079459431 |
| TERCER RENGLON                        |                      |
| GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO | C.C. 000000080411309 |
| CUARTO RENGLON                        |                      |
| LINARES ALARCON JORGE ALBERTO         | C.C. 000000080408336 |
| QUINTO RENGLON                        |                      |
| PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO       | C.C. 000000079142751 |

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248870 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA BRICEÑO MAYRA TATIANA

C.C. 000001049628328

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS ESPITIA FLORALBA

C.C. 000000053068683

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE AGOSTO DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE  
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU  
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR  
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,  
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,



ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. . . .

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 0003890       | 1997/07/25 | NOTARIA 18      | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541       | 2000/08/28 | NOTARIA 18      | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722       | 2007/12/11 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725       | 2008/01/22 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/03/11 | 00160927  |
| 9557          | 2012/07/31 | NOTARIA 29      | 2012/09/21 | 00215275  |

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION       |
|------------------------------|----------------------|
| GERENTE                      |                      |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA     | C.C. 000000051656705 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO  | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL        | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                      |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS        | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,  
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                      | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES |                      |
| VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA              | C.C. 000000037860416 |

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,  
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                      | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES |                      |
| DURAN VINAZCO RICARDO                       | C.C. 000000079311738 |

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                        | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| GOMEZ DURAN CLARA INES                                        | C.C. 000000039694574 |

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,  
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION       |
|---------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE      |                      |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO | C.C. 000000079687925 |

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES | C.C. 000000041920573 |

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                        | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| LINARES RICO MARITZA LILIANA                                  | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE                                 | C.C. 000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| TRIANA CASTILLO JACKELIN                                      | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| VIVAS AGUILERA AIDA MARINA                                    | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| LOZANO DELGADO EDUARDO                                        | C.C. 000000019313996 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO                               | C.C. 000000007226734 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| BENAVIDES ZARATE ALFREDO                                      | C.C. 000000079283505 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO                               | C.C. 000000014220199 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS                                 | C.C. 000000008693620 |

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES



Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES . A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE



COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACIÓN DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

## CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\* \*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285**

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                 | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003      | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017   | CC - 79541811  | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005   | CC - 19279741  | Suplente del Presidente |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006     | CC - 79519824  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007       | CC - 31468596  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007       | CC - 39687879  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007     | CC - 41799519  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007    | CC - 71612951  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007               | CC - 13480293  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007    | CC - 98545770  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jorge Alberto Abisambra Ruíz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009     | CC - 19404458  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013      | CC - 79554784  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013   | CE - 449518    | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014           | CC - 63340862  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Felix Roza Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014                 | CC - 79382406  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015     | CC - 79720459  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 11309806  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016              | CC - 19478654  | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>Actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016           | CC - 39773234  | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas |



SUPERINTENDENCIA DE FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

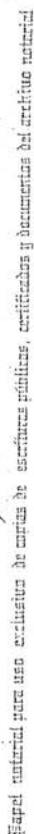
Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 7

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1



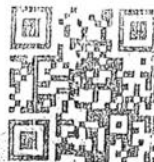
ESCAPEE, N. 1953.

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: -----

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

-----  
TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

-----  
CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

-----  
QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

-----  
SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

-----  
Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el BANCO DAVIVIENDA S.A., fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

10545QKVA911A1A

19/12/2016

10545QKVA911A1A

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29

29



revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.** -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

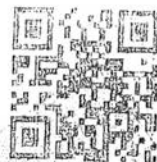
2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1,970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y



República de Colombia

Nº 6621 2017



Aa040859486

Ca244532580

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

Aa040859484;

Aa040859485;

Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificador y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

10541SAIAQAKJ9A1

19/12/2016

cadena s.a.

10625Y6JCA69QAY

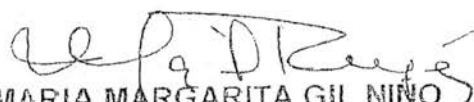
18706/2017

10625Y6JCA69QAY



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.---

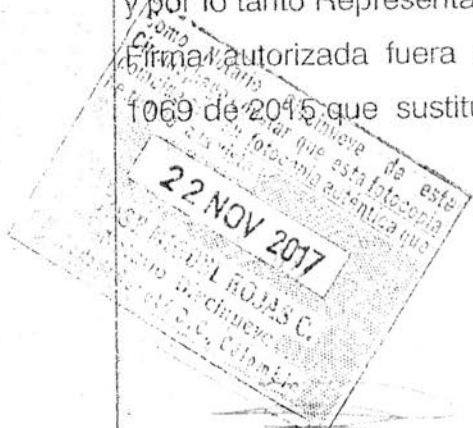
LA COMPARECIENTE,

  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO



C.C. No. 51.656.705 de Bogotá  
(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.----- NIT  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)



Ca244532585

## IVA REGION CODE

ENCLOSURE 201707025

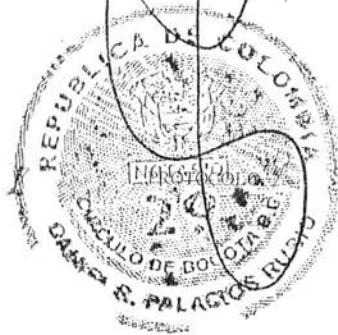


ES FIEL Y SEPTIMA ( 7 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE  
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

01/11/2017





CERTIFICADO No. 21171 / 2017  
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 6621 del 07 de abril de 2017 de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá D.C., confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: HECTOR MARIO AMAR GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.426.743 de Bogotá D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número treinta y cinco (35) expedida al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las: 10:59:50 a. m.

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 210412

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929  
[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Hoja 1 de 1

Ca244532588

10623AGATQAYGYCJ

18/09/2017

Cadencia S.A. No. 8903051940

WVK 7347120



Ca247996745



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).....

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE  
BOGOTÁ, D.C. ....

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL .....

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ....

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A. ....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor .....

----- FERNANDO CARRERA OTERO -----

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá y manifestó: .....

II. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DAVIVIENDA S.A. (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----
- b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras



Ca247996744

1760

WK 7347121



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariapublica.com

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. -----

- d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----
- e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----
- (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, -----
  - (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ----- y
  - (iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca247996744



10024ECT9aAQSVC3

18/08/2017

CONFIDENTIAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PUBLICA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 2569600



los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

- f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. -----
- g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -
- h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: -----
- (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
- (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
- (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, -----





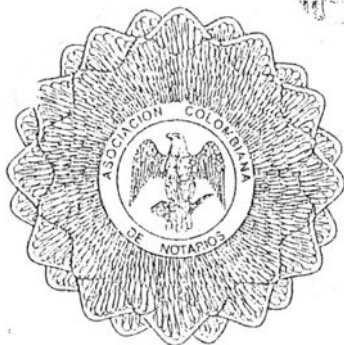
Ca247996743

Pag 5

WK

7347122

1760



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariay9.com

(v) el Contrato de Administración de  
Créditos Hipotecarios - Portafolio  
Administrado No. **0051004** de fecha 6  
de noviembre de 2003, -----  
(vi) el Contrato de Administración de  
Créditos Hipotecarios - Portafolio  
Administrado No. **051005** de fecha 15

de diciembre de 2004, -----  
(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -  
Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre  
de 2005, -----  
(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -  
Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de  
2006, -----  
(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -  
Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006  
y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -  
Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007,  
los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran  
vigentes y en aplicación. -----

- i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta  
con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal  
para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de  
Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos  
por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----
- j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración  
establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de  
conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a  
DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador  
Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las  
gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

k. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariadavivienda.com

quien este designe, debidamente cancelados.-----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, -----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarios de que se trate cuando fuere del caso; ----- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. -----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

**SEGUNDA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----  
En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariadecolombia.com

**TERCERA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

**CUARTA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**





compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

- 4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

-----  
**QUINTA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

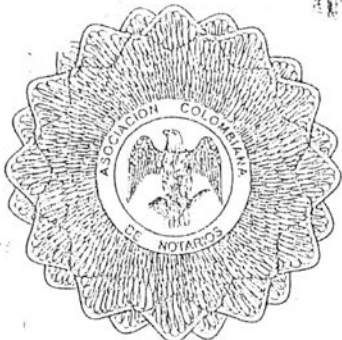
- 5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la



Ca247996740

WIK 7347125

17007



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.bogota.gov.co

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. -----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

**SEXTA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----
- 6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ, D.C.  
TEL. 258800

Ca247996740



10625945C07939QGY

18/08/2017

10625945C07939QGY

- 6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----  
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----
- 6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
- 6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado



Ca247996739

Nº 17607

WK 7347126



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariapb.com

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

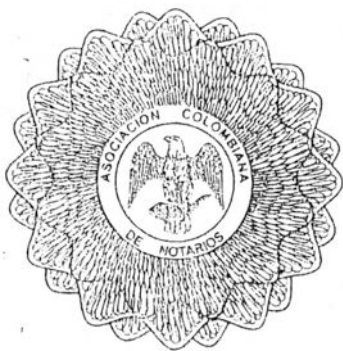
**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
TEL. 2669600



- 7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----
- 7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----
- 7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los





Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las

diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. -----

**OCTAVA:** LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan, llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----
- 8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

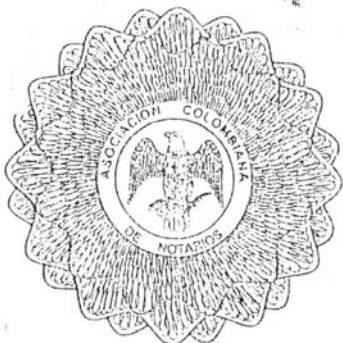
- 8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios



1760

Pag 17

WK 7347128



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.bogota.gov.co

Administrados cualquiera que sea su título. -----

- 8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial

dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

- 8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

- 8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

- 8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

- 8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

-----  
NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----
- 9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----
- 9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

417601 Pag -19

WK 7347129



Ca247996736



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.bogotadec.com

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

**DÉCIMA:** Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247996736



106210GYGCG97G3

18/08/2017

Escritura 3.2. de Bogotá



cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

**DÉCIMA TERCERA:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

**DÉCIMA CUARTA:** Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia



Ca 247996735



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó el funcionamiento del Comité de Auditoría. Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación: La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales. La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en su ausencia.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

| NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                         |
|--------------------------|----------------|-------------------------------|
| ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL | CC 10235220    | REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL |

| NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN | CARGO                        |
|----------------------------|----------------|------------------------------|
| MAURICIO AMADOR ANDRADE    | CC 79141899    | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE |
| OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ | CC 80411309    | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE |

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

*Ana María Silva Bermúdez*

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO AUTENTICA ESTA FIRMA EN  
SU OFICINA DE NOTARÍA EN BOGOTÁ D.C.  
05-10-2007 09:51:17 a.m.

**31 OCT 2007**

NOTARIA BOGOTÁ  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 TEL. 2669600



Ca 247996734

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.bancomagdalena.com



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA ✓

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancalé o Bancalé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva ( E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaria 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), b), e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACION | CARGO                   |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997    | CC - 79141306  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Olga Lucía Martínez Lema<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 21068412  | Suplente del Presidente |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005      | CC - 19279741  | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006     | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007       | CC - 31468596  | Suplente del Presidente |
| Roberto Holguín Fety<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007             | CC - 19138625  | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007       | CC - 39687879  | Suplente del Presidente |

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



DAVIVIENDA Código 1-39

Página 2 de 2





Ca247996733

WK 7347130



Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notariadavivienda.com

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110  
24613  
3.175  
3.173

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----- Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123  
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128  
WK 7347129 - WK 7347130 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TEL: 2669600

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

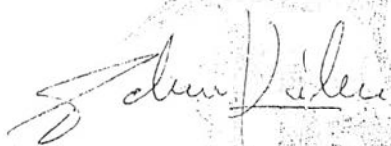


OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 20.411.705 de Usfuer Huella índice derecho

Tel 6133030

BANCO DAVIVIENDA S. A.



PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824

Huella índice derecho

Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

  
irma

FERNANDO CARRERA OTERO

CLAUDIA LUCIA ROJA  
NOTARIA 9 (E) - BOG  
REPUBLICA DE COI

CLAUDIA LUCIA  
NOTARIA 9 (E)  
REPUBLICA I

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FERNANDO CARRERA OTERO



NOTARIA 9ª - BOGOTA

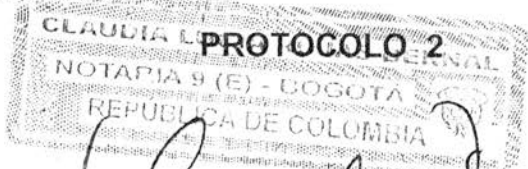


ES FIEL Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (6290) COPIA DE  
ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU  
ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE ( 14 ) HOJAS, - DEC.  
960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83  
-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

24/11/2017

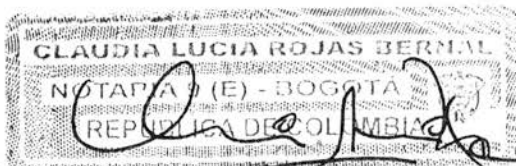


*Claudia Rojas Bernal*  
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

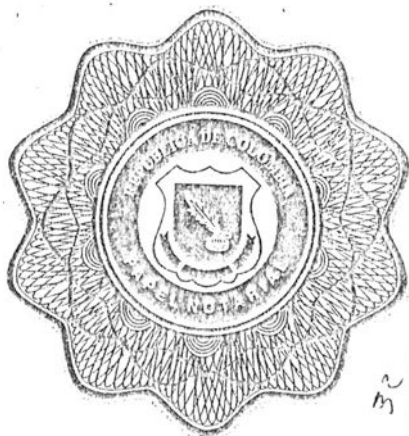
NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O  
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME  
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 24/11/2017  
7:49 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



*Claudia Rojas Bernal*  
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA



NV60333232

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7.235  
SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27)  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO  
(24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1722627

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 205201080300000000 MAYOR EXTENSION.

UBICACION DEL PREDIO: - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102) - - - - -

INTERIOR NUMERO UNO (1) - - - - -

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -

PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)

NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE

BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO:

| CODIGOS | ESPECIFICACION                                 | VALOR DEL ACTO                                                     |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 0125    | COMPRAVENTA                                    | \$ 48.620.000.00                                                   |
| 0205    | HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA<br>INDETERMINADA  | \$ 34.034.000.00                                                   |
| 0783    | CANCELACION HIPOTECA RESPECTO<br>ESTE INMUEBLE | \$ 121.323,479                                                     |
| 0315    | CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA             |                                                                    |
| 0304    | AFECTION VIVIENDA FAMILIAR                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - -

VENDEDORA: - - - - -

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4

COMPRADOR (A, ES): - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ C.C. 41.548.888- - - - -

- - - - -

- - - - -

ACREEDOR Y ENTIDAD QUE LIBERA: - - - - -

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ----- VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24).-----

del Círculo de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

#### SECCION PRIMERA

#### COMPRAVENTA

COMPARECIERON: La señora LILIANA SÁNCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos novena y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circulo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro mercantil número 056496, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que se protocolizan con esta escritura y quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra:-----

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ-----

-----  
quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:-----







NV60333231

2- - - - -  
PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a  
título de venta por el régimen de  
propiedad separada u horizontal a favor  
de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) y este(os)  
adquiere(n) al mismo título, el derecho

pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que LA  
VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los)  
siguiente(s) inmueble(s) que es(son) de vivienda de interés  
social: - - - - -

APARTAMENTO NUMERO

CIENTO DOS (102)

INTERIOR NUMERO

UNO (1)

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C., como aparece definido por la Curaduría Urbana  
Número Tres (3) de Bogotá en la Licencia de Construcción  
numero LC08-3-0241, expedida el Veintiuno (21) de Abril de  
Dos Mil Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho  
(28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008), y en el reglamento de  
propiedad horizontal. - - - - -

EL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD  
HORIZONTAL ETAPA I, se distingue con la nomenclatura oficial  
calle seis C (6C) numero ochenta y dos A- cero ocho (82A-08)  
de Bogotá Distrito Capital. Este Inmueble se construye por  
Etapas en el lote de terreno que se denomina SUPERLOTE NÚMERO  
TRES (3) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECO II.  
La presente Primera (1a.) Etapa del CONJUNTO CERRADO "PORTAL  
DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL esta construida en parte  
del Lote de Terreno que se determina a continuación con las  
siguientes especificaciones de cabida superficiaria, medidas  
y linderos, tomados del respectivo título de adquisición, a  
saber: ESPECIFICACIONES DEL SUPERLOTE NUMERO TRES (3).

MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECHO II PARA EL  
DESARROLLO POR ETAPAS DE LA CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE  
CASTILLA": FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-  
1493200 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -  
ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. - - - - -

CABIDA SUPERFICIARIA: Ocho Mil Cuarenta y Cuatro Punto  
Cuarenta y Seis Metros Cuadrados (8.044,46M2). LINDEROS

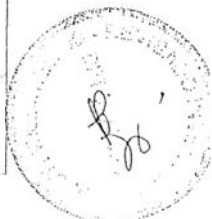
PARTICULARES: POR EL NORTE: En extensión de Sesenta y Nueve  
punto Veintiocho Metros (69.28Mt), con la Zona Verde Numero  
Cuatro (4) de la misma Urbanización. POR EL SUR: En extensión  
de Sesenta y Nueve punto Veintiocho Metros (69.28Mt), con la

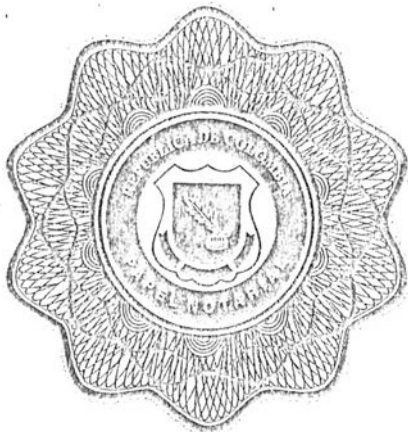
Calle 6C. POR EL ORIENTE: En extensión de Catorce punto  
Cincuenta y Siete Metros (14.57Mt), con la Zona Verde Número  
Cuatro (4) de la misma Urbanización y en Ciento Uno punto  
Cincuenta y Cinco Metros (101.55Mt) con el Superlote Número

Cuatro (4) de la misma Supermanzana, y POR EL OCCIDENTE: En  
extensión de Ciento Siete punto Veintitrés Metros (107.23Mt)  
con el Superlote Número Dos (2) de la misma Supermanzana y en  
Ocho punto Ochenta y Nueve Metros (8.89Mt) con la Zona de  
Control Verde Número Cuatro (4) de la misma Urbanización.

PARAGRAFO 1: El área restante del Lote, como ya se indicó,  
queda con una cabida superficial total de Tres Mil Ciento  
Cincuenta y Cinco punto Veintisiete Metros Cuadrados  
(3.155,27M2), para la construcción de las Etapas Posteriores  
del Conjunto Cerrado, una vez descontada el área para la  
construcción de la Primera (1) Etapa del Conjunto Cerrado que  
es de Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve punto Diecinueve  
Metros Cuadrados (4.889.19M2) respectivamente. - - - - -

Para su construcción se obtuvo la licencia de Construcción  
LC08-3-0241 expedida el Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil  
Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho (28) de  
Mayo de Dos Mil Ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 3 de  
Bogotá D.C. El(los) inmueble(s) que es(son) objeto de la





NV60333230

3- - - - -  
presente escritura de compraventa  
tiene(n) asignado(s) el(los) folio(s)  
de matricula inmobiliaria 50C  
1722627 - - - - -

y registro(s) catastral(es) número(s)

205201080300000000 MAYOR EXTENSION y se identifica(n),  
describe(n) y alindera(n) así: - - - - -

APARTAMENTO NÚMERO 102 INTERIOR 1 DE LA CALLE 6C NÚMERO 82A-

08. GENERALIDADES: Tiene su acceso por la Entrada Principal  
del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Se halla  
localizado en el nivel de Primer Piso del respectivo  
Interior. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes  
Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad  
Horizontal. Su Altura Libre es de Dos punto Treinta Metros  
(2.30m) Aproximadamente. AREAS TOTALES: AREA TOTAL  
CONSTRUIDA: CUARENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS  
(45.12M2). AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA: CUARENTA Y TRES  
METROS CUADRADOS (43.00M2). MUROS Y DUCTOS COMUNALES: DOS  
PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (2.12M2). PARAGRAFO 1: A este  
Apartamento se le asigna Un (1) Patio Comunal de Uso  
Exclusivo de Seis punto Diecisiete Metros Cuadrados (6.17M2).

DEPENDENCIAS PRIVADAS: El Apartamento Consta de: Sala  
Comedor, Una (1) Alcoba Principal con espacio para Closet y  
Un (1) Baño Privado, Una (1) Alcoba, Un (1) Estudio, Un (1)  
Baño Social, Hall y Una (1) Cocina con Zona de Ropas.

LINDEROS: Los Linderos con Muros Medianeros, de Fachada,  
Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepiso y  
Zonas Comunales al medio son los consignados en los Planos de  
Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO: Partiendo del punto Número  
Uno (No 1) localizado a la izquierda de la Puerta Principal  
hasta el punto Número Dos (No 2) en línea recta y distancia

de Dos punto Cincuenta y Tres Metros (2.53m) respectivamente, con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior. Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cero punto Sesenta y Ocho Metros (0.68m), Cero punto Veintidós Metros (0.22m), Uno punto Treinta y Tres Metros (1.33m), Uno punto Cincuenta y Cuatro Metros (1.54m) y Cuatro punto Once Metros (4.11m) respectivamente, con el Apartamento Número 101 del mismo Interior y con Patio Comunal de Uso Exclusivo del mismo Apartamento. Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4), en línea recta y distancia de Cinco punto Setenta y Un Metros (5.71m) respectivamente, con dependencias del Salón Comunal del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Cinco (No 5) en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Setenta Metros (4.70m), Cero punto Dieciséis Metros (0.16m) y Dos punto Sesenta y Seis Metros (2.66m) respectivamente, con Zona Comunal del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA". Del punto Número Cinco (No 5) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de Cuatro punto Treinta y Cuatro Metros (4.34m) y Uno punto Veinticuatro Metros (1.24m) respectivamente, con el Apartamento Número 103 y con Hall de Acceso Comunal del mismo Interior. PARAGRAFO 2: No obstante el área anteriormente alinderada incluir los Muros Estructurales del respectivo Interior estos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por razón al mismo carácter estructural de la Edificación. LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: Cenit: Placa de Entrepiso Comunal al medio con el Segundo Piso del mismo Interior. Nadir: Placa de Piso Comunal al medio con el Subsuelo Común del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA".

-----

-----



NV60333229

4 - - - - -

**PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye(n) todas las mejoras presentes y futuras anexidades usos, costumbres y las servidumbres que

legal y naturalmente le(s) corresponde(n). **SEGUNDA:** La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el(los) inmueble(s) en éste último sobre los bienes comunes del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001) y en el Reglamento de copropiedad del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, contenido en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y siete (3977) del treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008) y aclarada por escritura pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis (6456) de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil ocho (2008) ambas otorgadas en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. El porcentaje de participación que a este inmueble le corresponde es de 0.00467% - - - - -

**TERCERA:** LA VENDEDORA adquirió el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato de compraventa en la siguiente forma: 1) EL LOTE DE TERRENO: La sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., es actualmente la titular del pleno derecho de dominio y la posesión regular del lote de terreno denominado SUPERLOTE NÚMERO TRES (3) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD TECHO II como Unico o Área útil del CONJUNTO CERRADO



PORTAL DE CASTILLA para el desarrollo de la totalidad del CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZONTAL adquirido por Contrato de Compraventa suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A. - Vocera del Fideicomiso FA/Grupo LYSA, en los términos de la Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (1447) del Cuatro (4) de Marzo del Dos Mil Ocho (2008) otorgada en al Notaria Veinticuatro (24) del Circulo Notarial de esta ciudad, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1493200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad. PARAGRAFO: Que dicho Lote de Terreno denominado como Superlote Número Tres (3) de la Manzana D de la Urbanización Ciudad Techo II, fue inicialmente individualizado y desenglobado por efectos de Loteo, en los términos de la Escritura Pública Número Cuatro Mil Ciento Ochenta (4180) del Diecinueve (19) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), otorgada en al Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo Notarial de esta ciudad, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1493200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad, con su debida Actualización de Linderos efectuada en los términos de la Escritura Pública Número Mil Trescientos Setenta y Cuatro (1374) del Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Tres (2003), otorgada en al Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo Notarial de esta ciudad, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1493200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro de esta ciudad, a su vez la precitada Urbanización había sido aprobada en los términos de la Resolución Número CU2-98-175 del Diez (10) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), otorgadas al Plano Urbanístico Número CU2-F112/4-02, documentos todos estos debidamente expedidos por la Curaduría

NV60333228



5- - - - -  
Urbana Número Dos (2) de esta ciudad y  
protocolizados en los señalados títulos  
de individualización del referido Lote  
de Terreno donde se construye por  
Etapas el Inmueble. - - - - -

1-2) LAS EDIFICACIONES DE LA PRIMERA (1) ETAPA DE LA  
AGRUPACION, por haberlas edificado a expensas de la misma  
Sociedad Propietaria. - - - - -

CUARTA.- PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en el  
artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el  
Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda CONJUNTO CERRADO  
"PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL fue radicado por  
LA VENDEDORA ante la Dirección Distrital de Inspección  
Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Hábitat de  
la Alcaldía Mayor de Bogotá, presentando los requisitos  
legales exigidos para el efecto, según Radicación Número  
400020080205 del día once (11) de julio de dos mil ocho  
(2008). - - - - -

QUINTA: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna  
otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en éste  
contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de  
ellos y declara que se hará entrega libre de registro por  
demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura  
pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a  
vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y  
condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en  
general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las  
derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se  
encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se  
indicó. - - - - -

En cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión a favor  
del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Pública número tres

mil novecientos siete (3907) del veintinueve (29)  
de mayo de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria  
Veinticuatro (24) de Bogotá, debidamente registrada en la  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,  
que constituyó para garantizar el préstamo que se obtuvo para  
la construcción de la agrupación de vivienda, la cual se  
cancela en cuanto a sus respectivas prorratas como consta en  
la SECCION TERCERA de este instrumento público. - - - - -

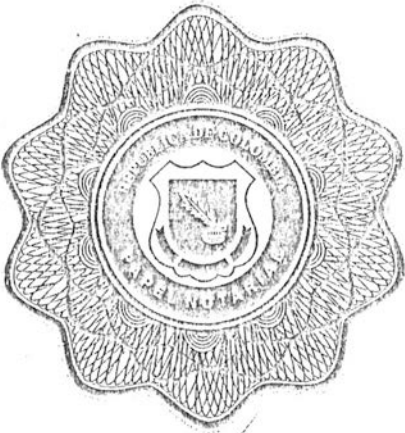
PARAGRAFO: En todo caso LA VENDEDORA se obliga al saneamiento  
conforme a la Ley. - - - - -

SEXTA: Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto  
de este contrato es(son) una Vivienda de Interés Social en  
los términos de las leyes novena (9ª) de mil novecientos  
ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil  
novecientos noventa (1990) tercera (3ª) de mil novecientos  
noventa y uno (1991) y decreto 975 de 2004 que reglamento  
parcialmente la ley 49 de 1990, 3a de 1991, 388 de 1997, 546,  
789 de 2002 y 812 de 2003 y demás normas que las adicionan,  
desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte,  
tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención  
del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de acuerdo con la Licencia  
de Construcción LC08-3-0241, del Veintiuno (21) de Abril de  
Dos Mil Ocho (2008) y debidamente ejecutoriada el Veintiocho  
(28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2008) expedida por la  
Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C, de conformidad con el  
Parágrafo 10. inciso 5 del Artículo 17 del Decreto Nacional  
Número 975 del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro  
(2004), documento que se protocoliza con este instrumento. -

SEPTIMA: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta  
escritura serán de cargo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES) todas  
las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a  
vicios del suelo o de la construcción, por los cuales  
responderá LA VENDEDORA por el término de un (1) año contado



NV60333227



6- - - - -  
a partir de la fecha de la presente  
escritura. - - - - -

OCTAVA: El precio total del(os)  
inmueble(s) objeto de la presente  
compraventa es la suma de - - - - -

CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS  
(\$48.620.000.00) MONEDA CORRIENTE - - - - -

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA de la  
siguiente forma: - - - - -

A) La suma de - - - - -  
CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS  
(\$14.586.000.00) MONEDA CORRIENTE - - - - -

que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, con  
recursos propios y que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara  
recibidos a entera satisfacción. - - - - -

B) La suma de - - - - -

con el producto de la liquidación parcial de cesantías de: - - - - -

que - - - - -  
ha liquidado y que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida a  
entera satisfacción. - - - - -

C) La suma de: - - - - -  
TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS  
(\$34.034.000.00) MONEDA CORRIENTE - - - - -

con el producto del crédito otorgado por BANCO DAVIVIENDA  
S.A., con garantía hipotecaria de primer grado, en los

términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto la venta se otorga de forma firme e irresoluble. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal C) de esta cláusula EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura publica o de entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en que BANCO DAVIVIENDA S.A., abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) por el saldo. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA y EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que se otorgue a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) sea abonado a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga adquiridos con BANCO DAVIVIENDA S.A., y en el evento de que en la fecha de liquidación no existieran obligaciones a cargo este sea entregado a la VENDEDORA. - - -

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que haga(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble.







7- - - - -  
NOVENA: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos cualquier entidad nacional departamental o municipal, por concepto

de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL(LOS) VENDEDOR(ES) a partir de la fecha la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos. - - - - -

La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con su correspondiente aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES). - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte, LA VENDEDORA no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. - - - - -

DECIMA: EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al

igual que sus causahabientes a cualquier título. - - - - -

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se compromete a radicar todos los documentos necesario para que el Departamento Administrativo de Catastro Distrital realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa. - - - - -

DECIMA PRIMERA: Que a la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. - - - - -

DECIMA SEGUNDA: Los gastos que ocasionen esta escritura en cuanto a la compraventa por concepto de Notaría correrán por EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) en un cien por ciento (100%). Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa serán por cuenta de EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES). En cuanto a la cancelación parcial de hipoteca los gastos de Notaria y Registro serán por cuenta de LA VENDEDORA. - - - - -

DECIMA TERCERA: Que otorga la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. - - - - -

DECIMA CUARTA: Que EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ - - - - -

mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.548.888 expedida en Bogotá, D.E. - - - - -

respectivamente, de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho - - - - -

B



8- - - - -

manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que conoce(n) y se

obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. c) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en posesión real y material del mismo. d) Que se obliga(n) a destinar el(los) inmueble(s) materia de esta negociación exclusivamente para VIVIENDA FAMILIAR. e) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por esta escritura se le(s) vende(n) y aparece(n) señalada(s) en la cláusula octava, y se obliga(n) a pagarla(s) a LA VENDEDORA o a su orden en la forma expresada y autoriza (n) en forma irrevocable a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del préstamo que le(s) fue otorgado y de que trata la cláusula Octava literal C) de esta escritura sea abonado a las obligaciones que tenga LA VENDEDORA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en caso de no tener obligación alguna, sea entregado directamente a LA VENDEDORA. f) Que será(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o

gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden. g) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. - - - - -

Presente LILIANA SANCHEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.323.229 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Manizales, en su condición de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2.594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo Notarial de Manizales, inscrita en el Registro Mercantil número 56946, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, documentos que presenta para su protocolización, sociedad que obra en este acto en su calidad de VENDEDORA Y CONSTRUCTOR del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, del cual hace parte objeto de esta compraventa y manifestó: Que obrando en las calidades antes indicadas se obliga a: Salir al saneamiento de lo vendido por este contrato, y en los casos de ley; responder ante EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la construcción y terminación del proyecto CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega del inmueble y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor. - - - - -

DECIMA QUINTA.- ARBITRAMENTO: Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato, serán





9- - - - -  
sometidas a la decisión de un Tribunal  
de arbitramento que se sujetará a las  
reglas del Centro de Arbitraje y  
Conciliación de la Cámara de Comercio  
de Bogotá, el cual se decidirá en

derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las  
normas legales vigentes sobre la materia. Para los efectos de  
esta cláusula compromisoria, se entiende por "PARTE" la  
persona o grupo que sostengan la misma pretensión. Para dar  
cumplimiento al artículo 5 del decreto 2279 de 1989 se  
establece lo siguiente: - - - - -

a) NOMBRE DE LAS PARTES: - - - - -

VENDEDORA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. - - - - -

COMPRADOR(ES): - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ - - - - -

b) DOMICILIO AMBAS PARTES: Bogotá. - - - - -

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuevamente Compareció(eron) - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ - - - - -

mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad- - - - -

ciudadano(s) colombiano(s) identificado(s) con la(las)

cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) - - - - -

41.548.888 expedida en Bogotá, D.E.- - - - -

respectivamente, de estado(s) civil(es) - - - - -

Soltera sin unión marital de hecho. - - - - -



-----  
-----  
quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre; y  
quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n)  
individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y  
manifestó(aron): - - - - -

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de  
Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento  
de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante  
para los efectos de este instrumento se denominará El  
Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102) - - - - -  
INTERIOR NUMERO UNO (1) - - - - -

QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -  
PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C)  
NÚMERO OCHENTA Y DOS A- CERO OCHO (82A-08) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA D.C.; y cuyos linderos y demás especificaciones se  
encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de  
compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede  
al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os)  
cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula  
inmobiliaria número(s) 50C-1722627 - - - - -

respectivamente; y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s)  
205201080300000000 MAYOR EXTENSION. Parágrafo Primero: No obstante la  
mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo  
cierto. Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: La agrupación  
del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca,  
fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de  
los requisitos legales, según Escritura Pública número tres mil  
novecientos setenta y siete (3977) del treinta (30) de mayo de dos mil  
ocho (2008) y aclarada por escritura pública número seis mil  
cuatrocientos cincuenta y seis (6456) de fecha tres (3) de Septiembre de  
dos mil ocho (2008) ambas otorgadas en la Notaria Veinticuatro (24) del





10 - - - - -  
Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la  
oficina de Registro de Instrumentos públicos de  
Bogotá D.C. Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s)  
en su condición de constituyente(s) del  
gravamen hipotecario contenido en esta

escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas  
las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal  
carácter de solidaridad. Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se  
hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha  
a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. mediante esta misma escritura tal como  
consta en la primera parte de este instrumento. Cuarto: Que con la  
presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda  
individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los)  
Hipotecante(s) por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA  
Y CUATRO MIL PESOS (\$34.034.000.00) MONEDA CORRIENTE-**

así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es  
abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El  
Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta  
cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los  
ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este  
denominado en esta unidad, sino también toda clase de  
obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en  
cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas  
por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en  
el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta,  
separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto  
a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses,

costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin





11- - - - -  
límite de cuantía que tiene la presente  
garantía. Parágrafo: En cumplimiento de  
lo ordenado por el artículo 58 de la  
Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos  
tributarios a que haya lugar, El(Los)

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido  
desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con  
la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito  
hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se  
hace referencia en este instrumento. - - - - -

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca  
comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y  
dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba,  
así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las  
leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento  
hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s)  
posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s)  
de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o  
circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o  
limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los)  
Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley;  
(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause  
este gravamen, los gastos de escrituración, los de su  
cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que  
con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;  
(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera  
copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula  
inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro  
de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s)  
hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a  
satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de  
noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la

presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor







12- - - - -

está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este

evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o

parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se





13- - - - -  
 efectúe el desembolso del crédito  
 garantizado con la(s) hipoteca(s),  
 es del caso. l. Cuando llegare(mos)  
 ser (i) vinculado(s) por parte de las  
 autoridades competentes a cualquier

tipo de investigación por delitos de narcotráfico,  
 terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en  
 listas para el control de lavado de activos administradas por  
 cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la  
 Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del  
 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o  
 (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes  
 en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la  
 comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por  
 el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por  
 cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a  
 través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este  
 evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o  
 beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para  
 entregar directamente a El Acreedor el valor de la  
 indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de  
 acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando  
 incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente  
 escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida  
 individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra(mos)  
 en otra causal establecida en la ley, sus normas  
 reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para  
 exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los)  
 Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. - - -

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente  
 mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a  
 su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier

obligación pendiente pago. - - - - -

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. - - - - -

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). - - - - -

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será

B.O.



14-

entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que trámite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo

del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta

entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

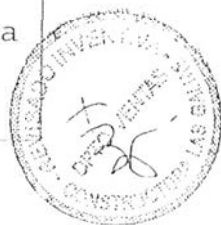
Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. PRESENTE, JAIME ENRIQUE BAYONA



CHONA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 88'136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander) y manifestó: PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - - - - -

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para el ACREEDOR la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - - - -

PRESENTE nuevamente LILIANA SANCHEZ PRIETO, Representante Legal de la Sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenidas en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones DEL(LOS) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula





15- - - - -  
 inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en  
 el término de noventa (90) días  
 contados a partir de la firma de este  
 instrumento. TERCERO: Que la  
 solidaridad aquí contraída y el aval

antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la  
 obligación citada en la cláusula anterior. - - - - -

SECCION TERCERA

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTOS INMUEBLES

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las  
 condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta:  
 1°. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula octava  
 parágrafo 3o. del contrato de compraventa contenido en el  
 presente público instrumento, EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)...  
 HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del  
 crédito a él(ellos) otorgado para la adquisición del(los)  
 inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se  
 cancelen en la prorrata correspondiente al(los) mismo(s)  
 inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor  
 extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad  
 vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que  
 se financió la construcción del CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE  
 CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL  
 ETAPA III UBICADO EN LA CALLE SEIS C (6C) NÚMERO OCHENTA Y  
 DOS A- CERO OCHO (82A-08), del (de la) cual forma(n) parte.  
 2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida  
 la anotación registral de la hipoteca que se constituye por  
 este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el  
 compareciente a nombre de su representada, libera del  
 gravamen hipotecario constituido por escritura número tres  
 mil novecientos siete (3907) del veintinueve (29) de mayo  
 de dos mil ocho (2008) de la Notaria Veinticuatro (24) del

circulo de Bogotá D.C., el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102) - - - - -

INTERIOR NUMERO UNO (1) - - - - -

adquirido(S) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(S) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho apartamento, identificado con el número 50C-1722627 - - - - -

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes COMPRADORES - HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. - - - - -

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es - - - - -

CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$121.323,479) MONEDA CORRIENTE .-----

PARAGRAFO: La persona apoderada en el presente acto, quien es JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que la entidad





16- - - - -  
 bancaria, BANCO DAVIVIENDA S.A., se  
 encuentra ejerciendo sus funciones, no  
 ha sido liquidada y no le ha revocado  
 el poder y que, en todo caso, asume  
 toda la responsabilidad por razón del

ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como  
 en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la  
 notaría de las mismas responsabilidades. - - - - -

SECCION CUARTA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PRESENTE(S) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) - - - - -

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ - - - - -

- - - - -  
 de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio  
 de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo  
 establecido en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9a)  
 de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el  
 articulo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3a) de mil  
 novecientos noventa y uno (1991) y la ley noventa y uno (91)  
 de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen  
 PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su  
 ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor  
 mío, de mi cónyuge (compañera (b) permanente), mi(s) hijo(s)  
 menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se  
 registrá para todos los efectos legales por la citada norma, el  
 cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., por ser la  
 entidad que financió la adquisición del inmueble. - - - - -

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA

PRESENTADA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION  
 NUMERO 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.007 DE LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AGREGA A  
ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL  
CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA  
POR LA SUMA DE: **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y  
CUATRO MIL PESOS (\$34.034.000.00) MONEDA CORRIENTE** - - - - -

SECCION QUINTA

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.

El Notario indagó al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD  
VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del  
juramento que el inmueble que por el presente instrumento  
vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), QUIEN(ES)  
MANIFESTÓ(ARON) QUE SU(SON DE) ESTADO CIVIL ES(SON)  
SOLTERO (A,S) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOBRE EL(LOS)  
INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A  
VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY. - - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes  
comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan  
agregados: - - - - -

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - |

Bo



NV60333216



17- - - - -  
1.FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE  
2008, INMUEBLE(S) CL 6 C 82 A 08  
FORMULARIO(S) NUMERO(S)  
101010002815331 AUTOADHESIVO(S)

NUMERO(S) 51009070078975 **DAVIVIENDA** ----- DE FECHA 26 DE  
FEBRERO DE 2008, AVALUADO(S) EN \$4.424.453.000 (EN MAYOR  
EXTENSIÓN). -----

2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO(S) DE ESTADO  
DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, RECIBO(S) NUMERO(S) 982558  
INMUEBLE(S) CL 6 C 82 A 08 IN 1/AP 102 CONTRIBUCIÓN POR  
VALORIZACIÓN, VALIDO (S) HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2008. --

3.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. ----- EL  
VENDEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL  
INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE POR SER VIVIENDA **NUEVA** NO SE HA  
CONSTITUIDO LA ADMINISTRACIÓN POR LO TANTO NO HA SIDO  
SUJETO DE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES. -----  
-----  
-----  
-----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n)  
verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s),  
estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de  
identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas  
en el presente instrumento son correctas, y que, en  
consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de  
cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y  
sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del  
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las  
declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., zona Centro, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. - - - - -

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. - - - - -

Firma fuera del despacho decreto 2148 de 1983 artículo 12. -

En la presente escritura se emplearon: Dieciocho (18)-----

hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

NV 60333232, NV 60333231, NV 60333230, NV 60333229, NV 60333228,  
NV 60333227, NV 60333226, NV 60333225, NV 60333224, NV 60333223,  
NV 60333222, NV 60333221, NV 60333220, NV 60369969, NV 60333218,  
NV 60333217, NV 60333216, NV 60333215, -----

Derechos: Resolución 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - -

Enmendado: Soltera sin unión marital de hecho. si vale.

ENMENDADO: DAVIVIENDA. SI VALE. - - - - -

DERECHOS  
NOTARIALES \$ 270.000.-

Los Comparecientes,



LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.No. 24 323 229

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

TEL. 2136145.

1010100 02815331

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

Número de autoadhesivo, serial de transacción  
o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



## IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(dígito Homologado de Identificación Predial)

A A A 0148 LLZE

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

500-14.93200

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

205201080300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 6C 82A 08

## INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL  
TERRENO (m<sup>2</sup>)

8044.46

7. ÁREA

CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)

36.00

## CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

9. TARIFA PLENA

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

E

6.0

58000

## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FIDUOCIDENTE FIDEICOMISO  
GRUPO LYSAHAGO CONSTAR  
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 SET 2008

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

ESTADO

POSSESION

USUFRUCTUARIO

PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUCESIÓN

OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT T.I. C.E.

☐ ☒ ☐ ☐

NÚMERO

830.054.076-22973030

15. TELÉFONO

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 13 27-47 P1 9

17. CÓDIGO

DE MUNICIPIO

11001

## PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE  
ACTO19. NÚMERO  
DE ACTO20. FECHA  
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

## LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de mil, con determinación de las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

4424453000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,  
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

26489000

23. Más SANCIONES

VS

0

## SALDO A CARGO

TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

26489000

## PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

26489000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

2649000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

23840000

## PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

23840000

## FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y  
APELLIDOS

MARIA INES AVAREZ PRADOS

C.C.

☒

C.E.

☐

Número

51644369

SELLO O TIMBRE  
AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

51906702

2

51009070078975

2006

DAVIVIENDA

CAJERO 1 H.N.

51 26 FEB 2008 0009

PAGO

DAVIVIENDA

51-009

26 FEB 2008

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0129651

FECHA: 19-Sep-2008

VALIDO HASTA: 19-Oct-20

PREDIO: CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102

CHIP: AAA000000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1722627

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. \*\*\*NO PAGA VBL AC 180 DE 2005

FASE I SECTOR 6531 MZ/97 EN MAYOR EXT. M.I. 50C1493200 CHIP

MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

NOTARIA VENTICUARTA  
DE BOGOTÁ D.C.

No. 982558

MRODRIGUEG:11059-09/19/2008 07:07:45



OKIR  
OKBO. G  
DAVIVIENDA

T4-102

Portal de Castilla

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2008

Señor(a)  
MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ  
TV 78 H BIS 41 G 22 SUR  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003119557

Solicitud No. 01084747

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 34,034,000.00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/20
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** CL 6C 82A 08 TR 1 AP 102

**Barrio:** PORTAL DE CASTILLA

**Ciudad:** BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**  
**VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente)**, seguro que cubre el valor de la deuda.

**INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT**, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

**Persona (s) citada (s):**

MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ

**Fecha:** 3 DE MARZO DE 2008

**Hora:** DE 8:15 AM A 4:00 PM

**Lugar:** KR 11 71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.





DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003119557

Solicitud No. 01084747

### RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

RECEBIDO  
DAVIVIENDA  
01/08/2006  
01084747

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA



# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003119557

Solicitud No. 01084747

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Evaluación de Crédito





\*01\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 1

NOTARIA VEINTICuatro  
DE BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
\* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
\* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE \*  
\* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE \*  
\* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 8841840 \*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRIC E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

SIGLA :

N.I.T. : 800161633-4

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 22 20-58 PISO

DOMICILIO COMERCIAL: MANIZALES

TELEFONO COMERCIAL :

DIRECCION JUDICIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9

MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES

TELEFONO JUDICIAL : 8841762

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00056496

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE MAYO DE 1992

RENOVO EL AÑO 2008, EL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008105 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00032475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA POR EL DE : CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| DOCUMENTO | FECHA      | ORIGEN         | CIUDAD | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|----------------|--------|-------------|------------|
| 0008105   | 1994/12/27 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00032475    | 1995/01/19 |
| 0004894   | 1996/09/18 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00035238    | 1996/09/24 |
| 0003635   | 1997/06/26 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00036429    | 1997/06/27 |
| 0002962   | 1998/04/30 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00037880    | 1998/05/13 |
| 0003778   | 2003/08/29 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00045428    | 2003/09/02 |
| 0006158   | 2006/12/15 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00050765    | 2006/12/19 |
| 0005211   | 2005/11/23 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00048878    | 2005/11/24 |
| 0003959   | 2006/08/24 | NOTARIA CUARTA | MAN    | 00050374    | 2006/09/18 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:

Operacion : 02NBM0522069

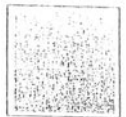
PAGINA No. 2

\*\*\*\*\*  
HASTA EL 12 DE MAYO DE 2022 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES PUBLICAS O PRIVADAS, ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS, Y EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TALES MINERALES NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONFITERIA, BEBIDAS, RANCHO, LICORES, VIVERES, CARNES, FRUTAS, VERDURAS Y EN GENERAL PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO AL POR MAYOR O AL DETAL A TRAVES DE SUPERMERCADOS TIENDAS Y RAPITIENDAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A ) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B ) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D ) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SESELEN EN LAS ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTIA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) GARANTIZAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES QUE CONSTRUYE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS COMPRADORES, A FIN DE QUE LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE PUEDAN DESEMBOLSAR LOS VALORES DE LOS CREDITOS CON LA SIMPLE BOLETA DE ENTRADA DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE. EL AVAL SOLO TENDRA VALIDEZ HASTA LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 3



\*\*\*\*\*

FECHA EN QUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA QUEDE DEBIDAMENTE REGISTRADA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00

NO. DE ACCIONES:357,990.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00

NO. DE ACCIONES:357,990.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$357,990,000.00

NO. DE ACCIONES:357,990.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SANCHEZ PRIETO FERNANDO

C.C.00010226576

SEGUNDO RENGLON

SANCHEZ PRIETO JULIAN

C.C.00010255810

TERCER RENGLON

LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C.00024323229

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038148 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SANCHEZ PRIETO RICARDO

C.C.00010261805

SEGUNDO RENGLON

MARIA TERESA SANCHEZ PRIETO

C.C.00024318152

TERCER RENGLON

PRIETO DE SANCHEZ ROSA

C.C.00024251568

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:~

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 4

\*\*\*\*\*  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002594 DE NOTARIA CUARTA DE  
MANIZALES DEL 12 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1992  
BAJO EL NUMERO 00027557 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                                                                                                                                                          | IDENTIFICACION  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| GERENTE GENERAL                                                                                                                                                                 |                 |
| SANCHEZ PRIETO DANIEL                                                                                                                                                           | C.C.00010266522 |
| QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE<br>DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO<br>00050766 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S): |                 |

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION  |
|------------------------------|-----------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  |                 |
| SANCHEZ PRIETO JULIAN        | C.C.00010255810 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE |                 |
| LILIANA SANCHEZ PRIETO       | C.C.00024323229 |

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA??A Y LA  
ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA  
SOCIEDAD. EL GERENTE EN SUS FALTAS ABOSLUTAS O TEMPORALES SER?  
REEMPLAZADO POR EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y EN LAS FALTAS  
ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SEGUNDO  
SUPLENTE DEL GERENTE. IGUALMENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.  
SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZ?N DE  
LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y  
A LA JUNTA DIRECTIVA. PODR? EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN  
EJERCICIO DE SU CARGO EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN  
LIMITACION ALGUNA POR LA CUANT?A O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO  
CUAL PODR? REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA  
COMPA??A, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR  
ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTER?S Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE  
ADMINISTRACION DE LAS MISMAS; CONSTITU?R APODERADOS, COMPARECER  
EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO EN PR?STAMOS,  
HACER EMPR?STITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR  
Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEM?S ES  
ATRIBUCION ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR  
LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS  
ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA  
REALIZACION DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER  
SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCER? LA REPRESENTACION LEGAL DE LA  
COMPA??A CUANDO EST? SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL  
GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERA LA  
REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA??A CUANDO ESTE SUPLIENDO LA  
FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL  
GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS  
SUPLENTES TENDRAN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:15

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 5

\*\*\*\*\*  
DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACION Y A LOS SUPLENTE DE ESTE; - AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES, FACTORIAS, PLANTAS, AGENCIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; - DESIGNAR Y REMOVER LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ESTAS Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE QUE GOZARAN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PRESUMIENDO QUE LA JUNTA DIRECTIVA TIENE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00048069 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
LARGO RAMIREZ HASTBLADE  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
GOMEZ LOAIZA JESUS ANTONIO

C.C.00030393399

C.C.00010250548

CERTIFICA :

TODA DIFERENCIA QUE SE SUSCITE DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA ANTES DE SU DISOLUCION O EN EL PERIODO DE LIQUIDACION ENTRE ACCIONISTAS O ACCIONISTAS Y LA COMPAÑIA, CON MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, SERA SOMETIDA A DECISION ARBITRAL. EL ARBITRO SERA UNO (1) DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO. A FALTA DE ACUERDO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA ACUDIR AL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO PARA QUE REQUIERA A LA PARTE RENUENTE A LOGAR EL ACUERDO. DE NO LOGRAR EL ACUERDO, EL JUEZ PROCEDERA A DESIGNARLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY 23 DE 1.991, ARTICULO 101. LA SEDE DEL TRIBUNAL SERA EL DOMICILIO Y EL JUICIO ARBITRAL SE SURTIRA DE ACUERDO CON LAS REGLAS LEGALES Y EL LAUDO SE DICTARA EN DERECHO. EN LO NO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9  
MUNICIPIO : MANIZALES  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 22 20-58 PISO 9

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

NOTARIA VENTURA  
DE BOGOTA D.C.



NOTARIA VENTURA  
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Fecha : 20080522

Hora Certificado 12:02:

Operacion : 02NBM0522069

PAGINA No. 6

\*\*\*\*\*  
MUNICIPIO : MANIZALES

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CANTERA EL FARO LA QUEBRA

MATRICULA NO. 00073943

RENOVACION DE LA MATRICULA EL 31 DE MARZO DE 2008

ULTIMO APO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Gaudin Gallegos



21-dic-2007

[illegible]



# FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

DATOS GENERALES

07-3-2039

21 DIC. 2007

PÁGINA 1

No. 32029

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

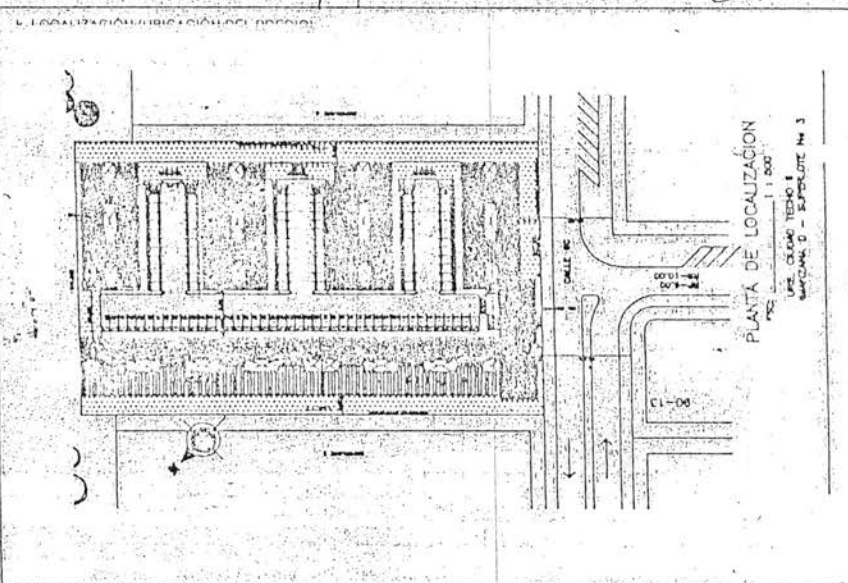
## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

| OBJETO DEL TRÁMITE                          | 1.2 TIPO DE TRÁMITE                                                          | 1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN            | 1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN          | 1.5 V                                  |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> INICIAL | <input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN                             | <input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA    | <input type="checkbox"/> SUBDIVISIÓN RURAL  | <input checked="" type="checkbox"/> SI |
| <input type="checkbox"/> PRORROGA           | <input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACIÓN                            | <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN               | <input type="checkbox"/> SUBDIVISIÓN URBANA | <input type="checkbox"/> NO            |
| <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN       | <input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISIÓN                             | <input type="checkbox"/> ADECUACIÓN               | <input type="checkbox"/> RELOTEO            |                                        |
|                                             | <input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN                 | <input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURA |                                             |                                        |
|                                             | <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN | <input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL         |                                             |                                        |
|                                             | <input checked="" type="checkbox"/> PROPIEDAD HORIZONTAL                     | <input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN PARCIAL       |                                             |                                        |
|                                             |                                                                              | <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN             |                                             |                                        |
|                                             |                                                                              | <input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN             |                                             |                                        |
|                                             |                                                                              | <input checked="" type="checkbox"/> CERRAMIENTO   |                                             |                                        |

## 2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

|                            |              |                             |                    |                   |               |
|----------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| DIRECCIÓN ACTUAL           | CL 6C 82A-08 | ANTERIOR                    | CL 6C 92A-08       | b. CHD DEL PREDIO | XXXX0148LL    |
| No. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 50C-1493200  | d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL | 205201080300000000 |                   |               |
| ESTRATO                    | 2            | i. BARRIO                   | TECHO              | g. LOCALIDAD      | KENPEOJ       |
|                            |              |                             |                    | h. URBANIZACIÓN   | CINCO TECHO I |

|                                                    |                                                       |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| PLANIMETRÍA DEL LOTE                               | PLANO TOPOGRÁFICO <input checked="" type="checkbox"/> |
| PLANO DEL LOTE <input checked="" type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/>                         |
| NÚMERO K1314-00                                    | MZ No. D                                              |
| MZ CATASTRAL COD. 006531                           | LOTE No. 3                                            |
|                                                    | LOTE No. 03                                           |



## 3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| NOMBRE                         |                   |
| DIRECCIÓN                      | CALLE 6C # 82A-38 |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA |                   |
| NOMBRE                         | CALLE 6C # 81B-34 |
| DIRECCIÓN                      |                   |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA |                   |
| NOMBRE                         |                   |
| DIRECCIÓN                      |                   |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA |                   |
| NOMBRE                         |                   |
| DIRECCIÓN                      |                   |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA |                   |

## 4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

| LINDEROS              | LONGITUD | CON (CL, KR, LT, OTRO)  |
|-----------------------|----------|-------------------------|
| NORTE                 | 69,28 m  | CALLE 6C                |
| ORIENTE               | 116,12 m | SUPERLOTE 2             |
| SUR                   | 69,28 m  | ZONA VERDE              |
| OCIDENTE              | 116,12 m | SUPERLOTE 4             |
| ÁREA TOTAL DEL PREDIO |          | 8,044,46 m <sup>2</sup> |

## 5. TITULARES

LOS FIRMANTES, TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASIMISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

|                                                                       |                              |           |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------|
| a. TITULARES DE LA LICENCIA                                           | b. C.C. o NIT                | c. FIRMAS |
| CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.                                          | 800161633-4                  |           |
| DANIEL SAUCHEZ PRIETO                                                 | 10.266.522                   |           |
| URBANIZADOR O CONTRATISTA                                             | No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL | FIRMA     |
| DANIEL SAUCHEZ PRIETO                                                 | 17202-25607                  |           |
| ARQUITECTO O PROYECTISTA                                              | No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL | FIRMA     |
| ERNESTO ANGLLO GARCÍA                                                 | 8088 CND                     |           |
| INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)     | No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL | FIRMA     |
| HAROLD SARMIGUEL                                                      | 25202-41802 CND              |           |
| INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización) | No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL | FIRMA     |
| LUIS FERNANDO ORTIZO                                                  | 13592 CND                    |           |
| ASEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)    | No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL | FIRMA     |
| HAROLD SARMIGUEL                                                      | 25202-41802 CND              |           |
| DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA                                             | TELÉFONOS                    | FAX       |
| K2 14 No 108-36                                                       | e. APROBADO                  | Ext 110   |
| NOMBRE                                                                | DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA    | TELÉFONOS |
| JAVIER A. ARIAS                                                       | K2 04 No 108-36              | 2136145   |
|                                                                       |                              | Ext 110   |



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN  
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA  
LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL  
DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

En perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionatorio que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

|                                                                                                                    |                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Nombre o Razón Social del Solicitante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.                                              |                                                                    | <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. No. 800.161.633-4                                                                                                 |                                                                              |
| 2. Nombre del Representante Legal LILIANA SANCHEZ PRIETO                                                           |                                                                    | C.C. 24.323.229                                                                                                                                                                          |                                                                              |
| 3. Registro para la Enajenación de Inmuebles N° 97033                                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                                                              |
| 4. Dirección Comercial del Solicitante CARRERA 14 No. 108-36                                                       |                                                                    | E-Mail bogota@galias.com.co                                                                                                                                                              | Tel. 213 61 45                                                               |
| 5. Nombre del Proyecto CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA.                                                        |                                                                    | Etapas UNO (1)                                                                                                                                                                           | Subetapa Torre Int. 1-AL 9.                                                  |
| 5.1 Licencia de Urbanismo RES No. CU2-98-175                                                                       | Fecha Ejecutoria JULIO 10/1998                                     | Curaduría N° (2)                                                                                                                                                                         | No Aplica <input checked="" type="checkbox"/>                                |
| 5.2 Licencia de Construcción N° LC08-3-0241                                                                        | Fecha Ejecutoria MAYO 28/ 2008                                     | Curaduría N° (3)                                                                                                                                                                         | No Aplica <input type="checkbox"/>                                           |
| 5.3 Área Construida Total del Proyecto 17992,09M2                                                                  | Área a Construir para esta Radicación 11027,53M2                   | Folio Matriz                                                                                                                                                                             | 50C-1493200                                                                  |
| Dirección Actual del Proyecto CALLE 6C No. 82A-08                                                                  |                                                                    | 6.1 Dirección Anterior del Proyecto                                                                                                                                                      |                                                                              |
| Localidad KENNEDY (11)                                                                                             |                                                                    | 6.2 UPZ No. 48 CASTILLA                                                                                                                                                                  |                                                                              |
| 7. N° y tipo de vivienda                                                                                           | No. Apts DOSCIENTOS DIECISEIS (216) APTS.                          | No. Casas                                                                                                                                                                                | No. Lotes                                                                    |
| 8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) N/A %                                                           |                                                                    | Estrato DOS (2) V.I.S. SI <input checked="" type="checkbox"/> TIPO: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                 |                                                                              |
| 9. Afectación media o alta por remoción en masa SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                    | Requiere obras de mitigación SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Obras ejecutadas 100% SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                              |
| 10. Propiedad Horizontal                                                                                           | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Escritura N° 3977                                                                                                                                                                        | Año 2008 Notaría 24 En trámite <input checked="" type="checkbox"/>           |
| 11. Gravamen Hipotecario                                                                                           | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Escritura N° 3907                                                                                                                                                                        | Año 2008 Notaría 24                                                          |
| 12. Contrato de Fiducia Mercantil                                                                                  | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | Entidad Fiduciaria FIDUAVIVIENDA S.A.S.                                                                                                                                                  | Escritura Año Notaría                                                        |
| Encargo Fiduciario de Administración de Recursos                                                                   |                                                                    | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                       | Contrato FSC S/N Vigencia DIC 7 /2008 Fecha DIC 7 /2007 Prórroga DIC 7 /2009 |

DOCUMENTOS RADICADOS

- ☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- ☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☒ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulantes de la buena fe (Artículo 87 de la Constitución Nacional)

LILIANA SANCHEZ PRIETO C.C. 24.323.229

Nombre y Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN:

400020000205

FECHA:

11 JUL 2008

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto-Ley 2610 de 1979, a partir del día:

01 AGO 2008

OBSERVACIONES:

Funcionario que Radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.



1301 MIL TRESCIENTOS UNO

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE ALBERGO X

VIVIENDA " DAVIVIENDA "

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO, Notario Dieciocho (18) Encargado del Circulo de Santafé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes se otorgan s-

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá S.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, con el poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.229.307 de Cúcuta, Norte de Santander; y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35, quien para ser por que en su nombre y representación otorga las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.



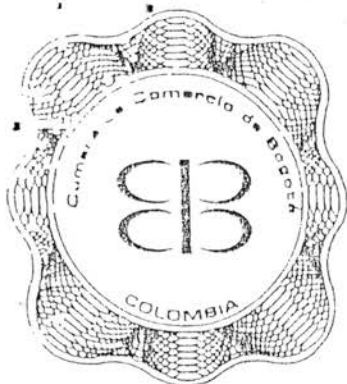
Yacht Club

Bogart  
- self  
- [unclear]  
[unclear]  
w.  
4/08

Rose

1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
1010  
1011  
1012  
1013  
1014  
1015  
1016  
1017  
1018  
1019  
1020  
1021  
1022  
1023  
1024  
1025  
1026  
1027  
1028  
1029  
1030  
1031  
1032  
1033  
1034  
1035  
1036  
1037  
1038  
1039  
1040  
1041  
1042  
1043  
1044  
1045  
1046  
1047  
1048  
1049  
1050  
1051  
1052  
1053  
1054  
1055  
1056  
1057  
1058  
1059  
1060  
1061  
1062  
1063  
1064  
1065  
1066  
1067  
1068  
1069  
1070  
1071  
1072  
1073  
1074  
1075  
1076  
1077  
1078  
1079  
1080  
1081  
1082  
1083  
1084  
1085  
1086  
1087  
1088  
1089  
1090  
1091  
1092  
1093  
1094  
1095  
1096  
1097  
1098  
1099  
1100  
1101  
1102  
1103  
1104  
1105  
1106  
1107  
1108  
1109  
1110  
1111  
1112  
1113  
1114  
1115  
1116  
1117  
1118  
1119  
1120  
1121  
1122  
1123  
1124  
1125  
1126  
1127  
1128  
1129  
1130  
1131  
1132  
1133  
1134  
1135  
1136  
1137  
1138  
1139  
1140  
1141  
1142  
1143  
1144  
1145  
1146  
1147  
1148  
1149  
1150  
1151  
1152  
1153  
1154  
1155  
1156  
1157  
1158  
1159  
1160  
1161  
1162  
1163  
1164  
1165  
1166  
1167  
1168  
1169  
1170  
1171  
1172  
1173  
1174  
1175  
1176  
1177  
1178  
1179  
1180  
1181  
1182  
1183  
1184  
1185  
1186  
1187  
1188  
1189  
1190  
1191  
1192  
1193  
1194  
1195  
1196  
1197  
1198  
1199  
1200  
1201  
1202  
1203  
1204  
1205  
1206  
1207  
1208  
1209  
1210  
1211  
1212  
1213  
1214  
1215  
1216  
1217  
1218  
1219  
1220  
1221  
1222  
1223  
1224  
1225  
1226  
1227  
1228  
1229  
1230  
1231  
1232  
1233  
1234  
1235  
1236  
1237  
1238  
1239  
1240  
1241  
1242  
1243  
1244  
1245  
1246  
1247  
1248  
1249  
1250  
1251  
1252  
1253  
1254  
1255  
1256  
1257  
1258  
1259  
1260  
1261  
1262  
1263  
1264  
1265  
1266  
1267  
1268  
1269  
1270  
1271  
1272  
1273  
1274  
1275  
1276  
1277  
1278  
1279  
1280  
1281  
1282  
1283  
1284  
1285  
1286  
1287  
1288  
1289  
1290  
1291  
1292  
1293  
1294  
1295  
1296  
1297  
1298  
1299  
1300  
1301  
1302  
1303  
1304  
1305  
1306  
1307  
1308  
1309  
1310  
1311  
1312  
1313  
1314  
1315  
1316  
1317  
1318  
1319  
1320  
1321  
1322  
1323  
1324  
1325  
1326  
1327  
1328  
1329  
1330  
1331  
1332  
1333  
1334  
1335  
1336  
1337  
1338  
1339  
1340  
1341  
1342  
1343  
1344  
1345  
1346  
1347  
1348  
1349  
1350  
1351  
1352  
1353  
1354  
1355  
1356  
1357  
1358  
1359  
1360  
1361  
1362  
1363  
1364  
1365  
1366  
1367  
1368  
1369  
1370  
1371  
1372  
1373  
1374  
1375  
1376  
1377  
1378  
1379  
1380  
1381  
1382  
1383  
1384  
1385  
1386  
1387  
1388  
1389  
1390  
1391  
1392  
1393  
1394  
1395  
1396  
1397  
1398  
1399  
1400  
1401  
1402  
1403  
1404  
1405  
1406  
1407  
1408  
1409  
1410  
1411  
1412  
1413  
1414  
1415  
1416  
1417  
1418  
1419  
1420  
1421  
1422  
1423  
1424  
1425  
1426  
1427  
1428  
1429  
1430  
1431  
1432  
1433  
1434  
1435  
1436  
1437  
1438  
1439  
1440  
1441  
1442  
1443  
1444  
1445  
1446  
1447  
1448  
1449  
1450  
1451  
1452  
1453  
1454  
1455  
1456  
1457  
1458  
1459  
1460  
1461  
1462  
1463  
1464  
1465  
1466  
1467  
1468  
1469  
1470  
1471  
1472  
1473  
1474  
1475  
1476  
1477  
1478  
1479  
1480  
1481  
1482  
1483  
1484  
1485  
1486  
1487  
1488  
1489  
1490  
1491  
1492  
1493  
1494  
1495  
1496  
1497  
1498  
1499  
1500  
1501  
1502  
1503  
1504  
1505  
1506  
1507  
1508  
1509  
1510  
1511  
1512  
1513  
1514  
1515  
1516  
1517  
1518  
1519  
1520  
1521  
1522  
1523  
1524  
1525  
1526  
1527  
1528  
1529  
1530  
1531  
1532  
1533  
1534  
1535  
1536  
1537  
1538  
1539  
1540  
1541  
1542  
1543  
1544  
1545  
1546  
1547  
1548  
1549  
1550  
1551  
1552  
1553  
1554  
1555  
1556  
1557  
1558  
1559  
1560  
1561  
1562  
1563  
1564  
1565  
1566  
1567  
1568  
1569  
1570  
1571  
1572  
1573  
1574  
1575  
1576  
1577  
1578  
1579  
1580  
1581  
1582  
1583  
1584  
1585  
1586  
1587  
1588  
1589  
1590  
1591  
1592  
1593  
1594  
1595  
1596  
1597  
1598  
1599  
1600  
1601  
1602  
1603  
1604  
1605  
1606  
1607  
1608  
1609  
1610  
1611  
1612  
1613  
1614  
1615  
1616  
1617  
1618  
1619  
1620  
1621  
1622  
1623  
1624  
1625  
1626  
1627  
1628  
1629  
1630  
1631  
1632  
1633  
1634  
1635  
1636  
1637  
1638  
1639  
1640  
1641  
1642  
1643  
1644  
1645  
1646  
1647  
1648  
1649  
1650  
1651  
1652  
1653  
1654  
1655  
1656  
1657  
1658  
1659  
1660  
1661  
1662  
1663  
1664  
1665  
1666  
1667  
1668  
1669  
1670  
1671  
1672  
1673  
1674  
1675  
1676  
1677  
1678  
1679  
1680  
1681  
1682  
16

Radio  
C. P. P.  
C. P. P.  
C. P. P.



C.C.B.



\* 0 1 \* \* 9 5 2 2 3 4 \*

6721

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO

GERENTE DE LA  
SUCURSAL BOGOTA

NOMBRE

RICARDO GARCIA HERREROS

DOC. IDENTIFICACION

C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



28/02/96

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

ES 137 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIDIO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS  
UTILES CON DESTINO A interior  
EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA 2 - SET. 2003

EL NOTARIO DIECIOCHO



**EL EUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CERTIFICA**

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE  
LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE  
CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y PORTANTO CONTINUA  
VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTA  
NOTARIO DIECIOCHO

2 - SET. 2003







\*01\*

\* 7 3 5 3 7 3 0 6 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE AGOSTO DE 2008

HORA 13:55:59

02IMA082720008NEF0827

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.085 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD EANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

27 SET 2008  
INSCRITO EL  
21 DE AGOSTO DE 1997  
BAJO EL NO. 78.085  
DEL LIBRO VI  
LA SUCURSAL  
CAMBIO SU NOMBRE  
DE: CORPORACION  
COLOMBIANA DE  
AHORRO Y VIVIENDA  
DAVIVIENDA  
POR EL DE: BANCO  
DAVIVIENDA.

INSTRUMENTO PUBLICO  
N.º 7019  
DE 29 DE AGOSTO DE 2007  
LIBRO VI  
FOLIO 152980

SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|---------|-------------|-------------|------------|
| 0003890   | 1997/07/25 | 00018   | BOGOTA D.C. | 00077720    | 1997/07/30 |
| 0004541   | 2000/08/28 | 00018   | BOGOTA D.C. | 00097079    | 2000/11/20 |
| 0000722   | 2007/12/11 | 00000   | BOGOTA D.C. | 00159867    | 2008/02/20 |
| 0000725   | 2008/01/22 | 00000   | BOGOTA D.C. | 00160927    | 2008/03/11 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C.00051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE AGOSTO DE 2008

HORA 13:56:00

02IMA082720008NEF0827

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C.00079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIÑO BERNAL CARLINA

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE



NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA S.C.

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTA S.C.



2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087  
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C.00052167151

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE AGOSTO DE 2008

HORA 13:56:01

02IMA082720008NEF0827

HOJA : 003

\*\*\*\*\*

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA



S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 O  
CENTRAL P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

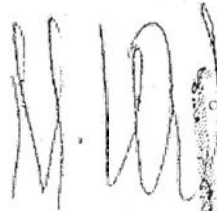
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



NV60332015



18 - - - - -

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE  
A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO

SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (7.235)  
DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL OCHO (2008), DE LA NOTARIA

VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA.D.C. - - -

*Maria Dolores Puerta Ortiz*  
MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ

C.C.No. 41548.888 de Bogotá

TEL. 2993915

ESTADO CIVIL Soltera sin union material de hecho

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C.No. 88136291

BANCO DAVIVIENDA S.A.

TEL.



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA. D.C.

alm.

**Notaría**  
**de Bogotá**  
**24**

Es fiel y PRIMERA ( 1ª ) copia de la Escritura Pública No.

✓ 7235 de fecha ✓ 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y DOS \*( 32)

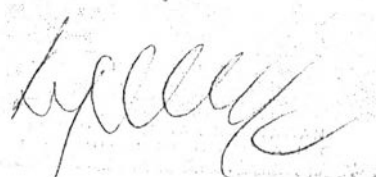
hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 27 DE OCTUBRE DE 2.008

La presente copia PRESTA  
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE  
para exigir el pago ó cumplimiento  
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 \* Decreto Ley 960 de 1970  
Artículo 42 \* Decreto 2163 de 1970

  
LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN  
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

Carrera 14 No. 79-25 \* 6 443060 \* Fax 6 460721

E-mail notaria24@etb.net.co

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)

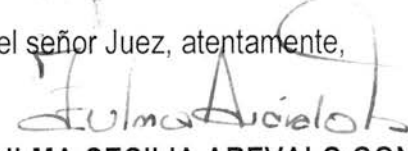
E. S. D.

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública Número 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada por la Notaría 29 del Circuito de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante la escritura pública No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaría 9ª del Circuito de Bogotá D.C., atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, Nit. 830089530-6, formule demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** contra **PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 41548888, con base en el (los) pagare (s) No. 05700323003119557, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1722627, contenido en la Escritura Pública No. 7235 de Fecha 27 de Septiembre de 2008 de la Notaría (24) del Circuito de Bogotá.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

  
**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

  
**ROSALBA BERNAL BERNAL**

C.C. No. 51.716.289 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 258.450 del C.S. de la J.

**ROSALBA BERNAL BERNAL**

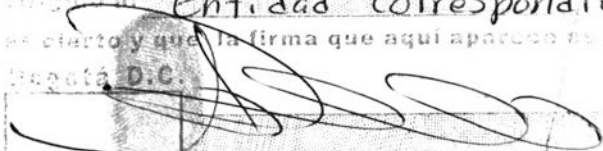
CRA 10 NO 64 – 65 Bogotá D.C. TEL 314 47 77 00 EXT 528





**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

En el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.,  
se presentó personalmente: Rosalba  
Bernal Bernal  
C.C. No. 51716289  
Bogotá y T.P. No. 258450  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.  
Entidad correspondiente: Bogotá D.C.

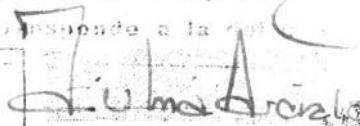
  
FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

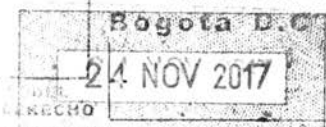
HUELLA DEL  
INDICE DERECHO



**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.,  
se presentó personalmente: Zulma Cecilia  
Arevalo Gonzalez  
C.C. No. 52113980  
Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.  
Entidad correspondiente: Bogotá D.C.

  
Autorizó el reconocimiento

  
HUELLA DEL  
INDICE DERECHO





# DAVIVIENDA

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557**

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

*Mania Dolores Pardo Ortiz*

Nombre otorgante

*MANIA Dolores Pardo Ortiz*

c.c No. *41548888* de *BOGOTÁ*

Firma

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: *✓*

Apoderado: \_\_\_\_\_



Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

**Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana**

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 05700323003119557

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.



---

**Firma Autorizada**

ENDOSOS PAGARE 13



M01260001000405700323003119557



2

## Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>(1) Pagaré No.:</b>                      | 05700323003119557                                                                                                                                                                                                                |
| <b>(2) Otorgante(s):</b>                    | MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ                                                                                                                                                                                                       |
| <b>(3) Deudor (es):</b>                     | MARIA DOLORES PUERTA ORTIZ                                                                                                                                                                                                       |
| <b>(4) Fecha de suscripción:</b>            | 20081118                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>(5) Monto del Crédito:</b>               | treinta y cuatro millones treinta y cuatro mil pesos moneda corriente ( \$ 34.034.000,00)                                                                                                                                        |
| <b>(6) Plazo:</b>                           | 180 ciento ochenta meses                                                                                                                                                                                                         |
| <b>(7) Tasa de intereses remuneratorio:</b> | dieciocho punto noventa y cuatro por ciento (18,94%)                                                                                                                                                                             |
| <b>(8) Ciudad:</b>                          | BOGOTA D.C.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>(9) Destino del crédito:</b>             | <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada<br><input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual.<br><input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social.<br>Otro _____ |
| <b>(10) Número de cuotas:</b>               | 180 ciento ochenta                                                                                                                                                                                                               |
| <b>(11) Valor cuota:</b>                    | quinientos treinta y seis mil pesos moneda corriente ( \$ 536.000,00 )                                                                                                                                                           |
| <b>(12) Fecha de pago primera cuota</b>     | 20081218                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>(13 ) Sistema de Amortización:</b>       | <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital<br><input checked="" type="checkbox"/> Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)                                                                      |
| <b>(14) Lugar de creación del pagaré:</b>   | BOGOTA D.C.                                                                                                                                                                                                                      |

Banco Davivienda S.A.



MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700323003119557



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



# DAVIVIENDA

## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.





# DAVIVIENDA

a

## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



# DAVIVIENDA

10

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557**

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(remos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(remos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(remos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(remos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(remos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700323003119557



12

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003119557**

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA

Pesos N31  
Emision 42

Señores  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
Attn. Representante Legal  
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagarés Créditos Hipotecarios  
Portafolio No. 000000000510034

María Margarita Gil Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 manifiesto por medio de este instrumento que confiero poder especial, amplio y suficiente, a Gloria Elsa Echeverri Barragan, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.526.026 de Bogotá, Martha Lucía Salgado Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.164.563 expedida en Santa Rosa de Cabal, María del Pilar Castro Fuentes identificada con la cédula de ciudadanía No 39.642.258 de Bogotá, Rosmira Blanco Ávila identificada con cédula de ciudadanía No 51.967.991 de Bogotá, Hingrid Lorena Tovar Melo identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.543.135 de Bogotá, John Jairo Rincón Chingate identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.263.605 de Bogotá, Danny Camilo Soto Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.050.268 de Bogotá, Yisel Isnarda Corredor Reyes identificada con cédula de ciudadanía No 52.867.710 de Bogotá, Gisella Giovanna Piñeros Franklin identificada con cédula de ciudadanía No 52.163.777 de Bogotá, Gloria Stella Parra Junca identificada con cédula de ciudadanía No 52.316.118 de Bogotá, Olga Patricia Caro Pinzón identificada con cédula de ciudadanía No 51.783.315 de Bogotá y Janeth Maritza Pérez Reinoso identificada con cédula de ciudadanía No 52.776.173 de Bogotá para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaría por parte de la entidad que represento y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., cada uno de los pagarés que representan los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios No 000000000510034. Los números de identificación de cada uno de los Créditos Hipotecarios que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.





DAVIVIENDA

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No 0000000000510034 con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A. se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

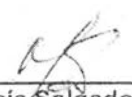
Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

  
María Margarita Gil Niño  
C.C No. 51.656.705 de Bogotá

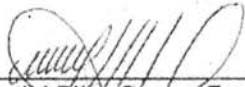
Aceptamos: (Firmas de los apoderados)

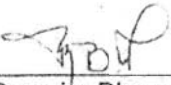
  
Gloria Elsa Echeverri Barragan  
C.C. No. 39.526.026 de Bogotá

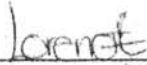
  
Martha Lucía Salgado Gómez  
C.C. No. 25.164.563 de Santa Rosa de Cabal



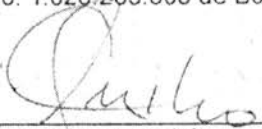
DAVIVIENDA

  
María del Pilar Castro Fuentes  
C.C. No. 39.642.258 de Bogotá,

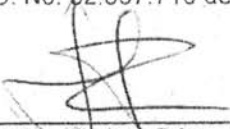
  
Rosmira Blanco Ávila  
C.C. No. 51.967.991 de Bogotá

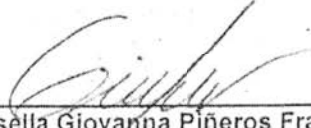
  
Hingrid Lorena Tovar Melo  
C.C. No. 1.030.543.135 de Bogotá,

  
John Jairo Rincón Chingate  
C.C. No. 1.026.263.605 de Bogotá

  
Danny Camilo Soto Gómez  
C.C. No. 1.019.050.268 de Bogotá

  
Yisel Isnarda Corredor Reyes  
C.C. No. 52.867.710 de Bogotá

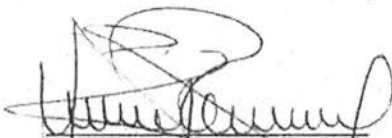
  
Janeth Maritza Pérez Reinoso  
C.C. No. 52.776.173 de Bogotá

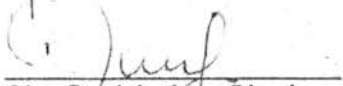
  
Gisella Giovanna Piñeros Franklin  
C.C. No. 52.316.118 de Bogotá

15



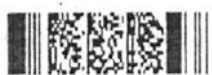
DA VIVIENDA

  
Gloria Stella Parra Junca  
C.C. No. 52.316.118 de Bogotá

  
Olga Patricia Caro Pinzón  
C.C. No. 51.783.315 de Bogotá



**NOTARIA 29**  
DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

  
**FIRMA REGISTRADA**

Confrontada la FIRMA de GIL NIÑO MARIA MARGARITA con C.C. número. 51656705 impuesta en este documento con la que se encuentra REGISTRADA en este Despacho Notarial, existe coincidencia entre una y otra.

**NOTARIA 29**

15/05/2015  
Func. o: JULIO

MADE 8100




Escritura 15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-06-2008 RADICACION: 2008-59596 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2008  
CODIGO CATASTRAL: AAA0208JURJ COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3977 de fecha 30-05-2008 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 102 INTERIOR 1 PISO 1 co. ea de 43.00 M2. con coeficiente de 0.00467% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 3656 DEL 16-07-2009 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.46705%

**COMPLEMENTACION:**

QUE CONSTRUCTURA LAS GALIAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FA/GRUPO LYSA. POR ESCRITURA NO. 1447, DEL 04-03-2008, NOTARIA 24 DE BOGOTA, ESTA CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR FUSION POR FUSION ESCRITURA 13336 DE 02-10-2006, NOTARIA 29 DE BOGOTA QUEDANDO FIDUCIARIA UNION S.A. POR ESCRITURA 13614 DEL 05-10 DEL 2006, NOTARIA 2A. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA Y OCHO (8) MAS POR PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO PROTECHO S.A. POR ESCRITURA 3530 DEL 06-12 DE 2002, NOTARIA 36 DE BOGOTA ESTA EFECTUO LOTEOPOR ESCRITURA NO. 4180 DEL 19-11 DE 1998, NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-11 DE 1998, AL FOLIO 1493200.--PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEOPOR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6C NO.82A-08 APTO 102 INTERIOR 1 CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" ETAPA I P.H.
- 2) CL 6C 82A 08 IN 1 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

1493200

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59588 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3907 del: 29-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Pagina 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-59596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3977 del: 30-05-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" PR' TRA  
ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334 X

CPH

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-92345 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6456 del: 03-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.3977 DE 30-05-2008 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA,EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS  
PRIVADAS DE LOS 45 APTOS.:NOS.201,301,401,501 Y 601 INTERIORES 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9,EN LOS QUE SE OMITIO EL  
ESPACIO:ESTUDIO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO CERRADO "PORTAL DE CASTILLA" -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 48,620,000.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

8001616334

A: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

C✓

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

H → DAV.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES

41548888 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
QUE LLEGAREN A TENER

PT

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-11-2008 Radicacion: 2008-112520 VALOR ACTO: \$ 121,323.00

Documento: ESCRITURA 7235 del: 27-09-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1722627**

Pagina 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

**8001616334**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 26-02-2009 Radicacion: 2009-20218 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 457 del: 05-02-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUNDA (2) ETAPA Y ULTIMA ETAPA CONJUNTO  
RRADO "PORTAL DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

**8001616334**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76489 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3656 del: 16-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3977 DE 30-05-2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA, EN CUANTO AJUSTAR LA TABLA NO.1  
DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PRIVISIONALES PARA LOS INMUEBLES DE LA ETAPA 1.AL 100%. (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**

**8001616334**

**A: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-13189 fecha 21-10-2008

DIRECCION INCLUIDA VALE.GIPG/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-391 fecha 20-01-2009

GIP/AUXDEL40C2009-391

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU

OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-INT484 fecha 20-06-2008

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2008-INT484/ABOGAD15.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1722627

Pagina 4

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:26:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

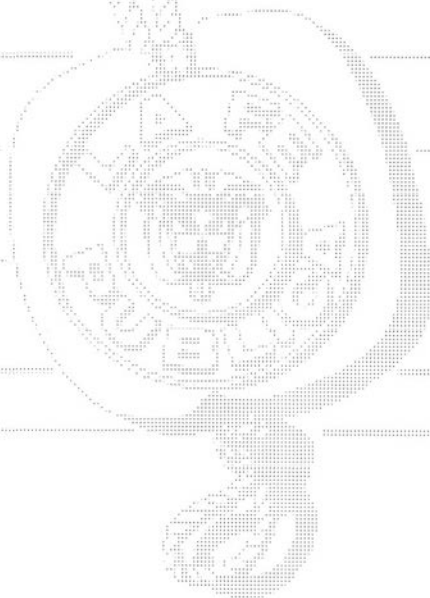
USUARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

TURNO: 2017-723370

FECHA: 23-11-2017



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

|                         |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| DEUDOR                  | PUERTA ORTIZ MARIA DOLORES    |
| NUMERO DE CEDULA        | 4154888                       |
| NUMERO DE CREDITO       | 5203323003119657              |
| FECHA DE DESEMBOLO      | 20081118                      |
| PLAZO TOTAL             | 180                           |
| SISTEMA DE AMORTIZACION | BAJA A CUOTA FIJA VIB. NORMAL |
| CREDITO ANTERIOR        |                               |



| FECHA DE CORTE | FECHA DE PAGO | VALOR CUOTA FACTURADA | VALOR DE LA TRANSACCION | DESCRIPCION DEL PAGO | APLICACION OFENDIDA | ABONO CONVENIO FOLAFIN | RECURSOS CAUTADOS | VALOR PAGADOS RECURSOS | CORTOS DE COBANZA PAGADO EN UVR | TASA INT.CTE | VLR CAUTADO INT.CTE | VLR CAUTADO INT.CTE EN UVR | VLR PAGADO INT.CTE | VLR PAGADO INT.CTE EN UVR | CAPITAL FACTURADO | CAPITAL FACTURADO EN UVR | AMOR. ON A CAPITAL | RETOCADO ON A CAPITAL EN UVR | CUENTAS POR COBANZAR DAVIVIENDA | TASA INT.MORA | VLR PAGADO INT.MORA | PROVINCIA DAVIVIENDA | BALDO A FAVOR | BALDO CAPITAL | BALDO DE CAPITAL AL DIA PAGOS | BALDO DE CAPITAL AL DIA PAGOS | VALOR UNIDAD UVR |  |
|----------------|---------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------|--------------|---------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|----------------------|---------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------|--|
| 20081118       |               |                       |                         |                      |                     |                        |                   |                        |                                 | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20081218       | 20081222      | 595.000,00            | 595.000,00              | PAGOS                |                     |                        | 58581.79          | 58581.79               | 18.41%                          | 0.00%        | 493500.85           |                            | 493500.85          |                           | 40488.52          |                          |                    |                              |                                 | 0.00%         |                     |                      |               |               | 84.034.000,00                 | 34.034.000,00                 |                  |  |
|                | 20090115      |                       | 595.000,00              | PAGOS                | 56015.82            |                        |                   | 59193.08               | 0.00%                           | 0.00%        | 446717.2            |                            | 446717.2           |                           | 33077.8           |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               | 3438282.64                    | 33993501.48      |  |
|                | 20090116      |                       | 15818.42                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15818.62            |                            | 15818.62           |                           | 1421.79           |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090118      |                       | 33206.43                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 31844.64            |                            | 31844.64           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090118       | 59722.71      |                       |                         |                      |                     |                        | 59193.08          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 484180.48           |                            | 484180.48          |                           | 34495.59          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33960216.97                   | 33960216.97      |  |
|                | 20090120      |                       | 7070.87                 | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 7070.87                | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090213      |                       | 585.000,00              | PAGOS                | 97186.04            |                        |                   | 86008.49               | 0.00%                           | 0.00%        | 398172.24           |                            | 398172.24          |                           | 41372.73          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090213      |                       | 15818.57                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15818.57            |                            | 15818.57           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090216      |                       | 47477.85                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15818.57            |                            | 15818.57           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090217      |                       | 15818.57                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15818.57            |                            | 15818.57           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090218      |                       | 15818.57                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15818.57            |                            | 15818.57           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090218       |               | 592.000,00            |                         |                      |                     |                        |                   |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 493106.3            |                            | 493106.3           |                           | 41372.73          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33918644.24                   | 33918644.24      |  |
|                | 20090219      |                       | 7312.48                 | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 3212.48                | 0.00%                           | 0.00%        | 405114.9            |                            | 405114.9           |                           | 42177.88          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090313      |                       | 590.000,00              | PAGOS                | 89987.65            |                        |                   | 3273.47                | 0.00%                           | 0.00%        | 405114.9            |                            | 405114.9           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090316      |                       | 52503.33                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15818.57            |                            | 15818.57           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090317      |                       | 17492.07                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 17492.07            |                            | 17492.07           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090318      |                       | 17492.07                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 17492.07            |                            | 17492.07           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090318       |               | 592.000,00            |                         |                      |                     |                        | 55079.36          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 493106.3            |                            | 493106.3           |                           | 41372.73          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33918644.24                   | 33918644.24      |  |
|                | 20090319      |                       | 2500.18                 | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 2500.18                | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090413      |                       | 589.000,00              | PAGOS                | 80549.27            |                        |                   | 52485.68               | 0.00%                           | 0.00%        | 413175.00           |                            | 413175.00          |                           | 42792.05          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090414      |                       | 15778.94                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15778.94            |                            | 15778.94           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090415      |                       | 15778.94                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15778.94            |                            | 15778.94           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090416      |                       | 15778.94                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15778.94            |                            | 15778.94           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090417      |                       | 15778.94                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15778.94            |                            | 15778.94           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090418      |                       | 15778.94                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15778.94            |                            | 15778.94           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090418       |               | 591.000,00            |                         |                      |                     |                        | 54883.86          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 492069.7            |                            | 492069.7           |                           | 42792.05          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33837674.21                   | 33837674.21      |  |
|                | 20090421      |                       | 1654.57                 | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 1654.57                | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090513      |                       | 590.000,00              | PAGOS                | 50299.54            |                        |                   | 33280.49               | 0.00%                           | 0.00%        | 449004.91           |                            | 449004.91          |                           | 43415.06          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090518      |                       | 48875.92                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 48875.92            |                            | 48875.92           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090518       |               | 591.000,00            |                         |                      |                     |                        | 54935.06          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 491890.83           |                            | 491890.83          |                           | 43415.06          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33790259.15                   | 33790259.15      |  |
|                | 20090619      |                       | 1423.62                 | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 1423.62                | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090612      |                       | 590.000,00              | PAGOS                | 96130.88            |                        |                   | 1423.62                | 0.00%                           | 0.00%        | 396180.04           |                            | 396180.04          |                           | 44047.14          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090616      |                       | 62998.68                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15738.15            |                            | 15738.15           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090617      |                       | 15738.15                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15738.15            |                            | 15738.15           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090618      |                       | 15738.15                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15738.15            |                            | 15738.15           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090618       |               | 591.000,00            |                         |                      |                     |                        | 54885.56          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 490653.02           |                            | 490653.02          |                           | 44047.14          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33746212.01                   | 33746212.01      |  |
|                | 20090619      |                       | 1897.9                  | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 1897.9                 | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090713      |                       | 590.000,00              | PAGOS                | 83822.55            |                        |                   | 52997.43               | 0.00%                           | 0.00%        | 408931.99           |                            | 408931.99          |                           | 44658.43          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090714      |                       | 16241.33                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 16241.33            |                            | 16241.33           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090715      |                       | 16241.33                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 16241.33            |                            | 16241.33           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090716      |                       | 16241.33                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 16241.33            |                            | 16241.33           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090717      |                       | 16241.33                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 16241.33            |                            | 16241.33           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090718      |                       | 16241.33                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 16241.33            |                            | 16241.33           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090718       |               | 591.000,00            |                         |                      |                     |                        | 54635.33          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 490138.84           |                            | 490138.84          |                           | 44658.43          |                          |                    |                              |                                 |               | 26.41%              |                      |               |               |                               | 33701523.58                   | 33701523.58      |  |
|                | 20090722      |                       | 2175.5                  | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 2175.5                 | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090814      |                       | 589.000,00              | PAGOS                | 84101.78            |                        |                   | 32608.68               | 0.00%                           | 0.00%        | 426960.29           |                            | 426960.29          |                           | 45339.05          |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090818      |                       | 42828.42                | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   |                        | 0.00%                           | 0.00%        | 15738.15            |                            | 15738.15           |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
| 20090818       |               | 591.000,00            |                         |                      |                     |                        | 54784.38          |                        | 18.84%                          | 0.00%        | 489778.91           |                            | 489778.91          |                           | 45339.05          |                          |                    |                              |                                 |               | 27.87%              |                      |               |               |                               | 3365184.53                    | 3365184.53       |  |
|                | 20090819      |                       | 1273.16                 | AMORT PAGO ANT       |                     |                        |                   | 1273.16                | 0.00%                           | 0.00%        |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               | 0.00%               |                      |               |               |                               |                               |                  |  |
|                | 20090913      | </                    |                         |                      |                     |                        |                   |                        |                                 |              |                     |                            |                    |                           |                   |                          |                    |                              |                                 |               |                     |                      |               |               |                               |                               |                  |  |



|          |          |            |            |                |           |   |          |          |        |           |   |   |          |   |   |   |   |            |       |
|----------|----------|------------|------------|----------------|-----------|---|----------|----------|--------|-----------|---|---|----------|---|---|---|---|------------|-------|
|          | 20100817 |            | 61711.53   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | -        | 0.00%  | 61711.53  | - | - | -        | - | - | - | - | -          | 0.00% |
|          | 20100818 |            | 15417.08   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | -        | 0.00%  | 15417.08  | - | - | -        | - | - | - | - | -          | 0.00% |
| 20100818 | 20100819 | 591,000.00 | 1870.31    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 55717.81 | 1870.31  | 18.94% | 480769.9  | - | - | 53926.24 | - | - | - | - | 22.38%     |       |
|          | 20100913 |            | 591,000.00 | PAGOS          | 79115.86  | - | -        | 1870.31  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 3305777.56 |       |
|          | 20100914 |            | 15391.57   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15391.57 | 0.00%  | 15391.57  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20100915 |            | 15391.57   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15391.57 | 0.00%  | 15391.57  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20100916 |            | 15391.57   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15391.57 | 0.00%  | 15391.57  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20100917 |            | 15391.57   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15391.57 | 0.00%  | 15391.57  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20100918 |            | 15391.57   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15391.57 | 0.00%  | 15391.57  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20100918 | 20100919 | 592,000.00 | 2958.09    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 59659.51 | 2958.09  | 18.94% | 480247.64 | - | - | 54711.35 | - | - | - | - | 22.38%     |       |
|          | 20101013 |            | 594,000.00 | PAGOS          | 81,737.00 | - | -        | 2958.09  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101014 |            | 15477.98   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15477.98 | 0.00%  | 15477.98  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101015 |            | 15477.98   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15477.98 | 0.00%  | 15477.98  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101016 |            | 15477.98   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15477.98 | 0.00%  | 15477.98  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101017 |            | 15477.98   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15477.98 | 0.00%  | 15477.98  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101018 | 20101019 | 594,000.00 | 2924.05    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 59186.36 | 2924.05  | 18.94% | 479399.52 | - | - | 55507.9  | - | - | - | - | 22.38%     |       |
|          | 20101112 |            | 594,000.00 | PAGOS          | 94991.24  | - | -        | 2924.05  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101113 |            | 61400.64   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 61400.64 | 0.00%  | 61400.64  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101114 |            | 15339.42   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15339.42 | 0.00%  | 15339.42  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101115 |            | 15339.42   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15339.42 | 0.00%  | 15339.42  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101118 | 20101119 | 594,000.00 | 2911.76    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 59117.13 | 2911.76  | 18.94% | 478379.12 | - | - | 56116.04 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101213 |            | 594,000.00 | PAGOS          | 81797.58  | - | -        | 2911.76  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101214 |            | 15423.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15423.31 | 0.00%  | 15423.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101215 |            | 15423.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15423.31 | 0.00%  | 15423.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101216 |            | 15423.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15423.31 | 0.00%  | 15423.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101217 |            | 15423.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15423.31 | 0.00%  | 15423.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101218 |            | 15423.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15423.31 | 0.00%  | 15423.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101218 | 20101219 | 594,000.00 | 2641.09    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 59046.48 | 2641.09  | 18.94% | 477688.11 | - | - | 57195.94 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101313 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2641.09  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101314 |            | 15285.74   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15285.74 | 0.00%  | 15285.74  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101315 |            | 15285.74   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15285.74 | 0.00%  | 15285.74  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101316 |            | 15285.74   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15285.74 | 0.00%  | 15285.74  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101317 |            | 15285.74   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15285.74 | 0.00%  | 15285.74  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101318 | 20101319 | 595,000.00 | 1786.11    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58975.22 | 1786.11  | 18.94% | 476911.91 | - | - | 57967.79 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101321 |            | 594,000.00 | PAGOS          | 109339.61 | - | -        | 1786.11  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101322 |            | 45796.3    | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 45796.3  | 0.00%  | 45796.3   | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101323 |            | 15258.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15258.31 | 0.00%  | 15258.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101324 |            | 15258.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15258.31 | 0.00%  | 15258.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101325 |            | 15258.31   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15258.31 | 0.00%  | 15258.31  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101326 | 20101327 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101328 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101329 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101330 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101331 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101331 | 20101332 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101333 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101334 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101335 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101336 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101337 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101338 | 20101339 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101340 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101341 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101342 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101343 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101344 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101345 | 20101346 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101347 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101348 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101349 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101350 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101351 | 20101352 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101353 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101354 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101355 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101356 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101357 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101358 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101359 | 20101360 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101361 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101362 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101363 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101364 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101365 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101366 | 20101367 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101368 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101369 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101370 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101371 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101372 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
| 20101373 | 20101374 | 595,000.00 | 2410.07    | AMORT PAGO ANT | -         | - | 58902.7  | 2410.07  | 18.94% | 475961.6  | - | - | 56811.74 | - | - | - | - | 21.27%     |       |
|          | 20101375 |            | 593,000.00 | PAGOS          | 78236.21  | - | -        | 2410.07  | 0.00%  | -         | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101376 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - | - | -        | - | - | - | - | 0.00%      |       |
|          | 20101377 |            | 15245.13   | AMORT PAGO ANT | -         | - | -        | 15245.13 | 0.00%  | 15245.13  | - |   |          |   |   |   |   |            |       |

[illegible]



|          |          |            |            |                |          |   |          |          |        |            |   |           |   |   |           |   |   |        |       |
|----------|----------|------------|------------|----------------|----------|---|----------|----------|--------|------------|---|-----------|---|---|-----------|---|---|--------|-------|
|          | 2013102  | -          | 13775.61   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13775.61  | - | - | -         | - | - | -      | 0.00% |
|          | 2013108  | -          | 13775.61   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13775.61  | - | - | -         | - | - | -      | 0.00% |
| 20131018 | 20131021 | 609,000.00 | 2813.35    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 46335.33 | 2813.35  | 18.30% | 41812.2    | - | 118295.21 | - | - | -         | - | - | 27.43% |       |
|          | 2013114  | -          | 405,000.00 | PAGOS          | 53680.86 | - | -        | 43335.3  | 0.00%  | -          | - | 362062.91 | - | - | 118920.89 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2013115  | -          | 13776.93   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13776.93  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2013118  | -          | 39648.87   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 39648.87  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20131118 | 2013119  | 609,000.00 | 2555.06    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 66148.56 | 2555.06  | 18.30% | 45138.71   | - | 119920.93 | - | - | -         | - | - | 18.75% |       |
|          | 2013122  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 86938.74 | - | -        | 63404.1  | 0.00%  | -          | - | 311044.99 | - | - | 11        | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2013123  | -          | 13641.88   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13641.88  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2013126  | -          | 42007.87   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 42007.87  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2013127  | -          | 13642.83   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13642.83  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2013128  | -          | 13642.83   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13642.83  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20131218 | 2013129  | 405,000.00 | 4942.58    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 63959.16 | 4942.58  | 18.30% | 41304.15   | - | 123632.17 | - | - | -         | - | - | 18.75% |       |
|          | 2014014  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 5749.34  | - | -        | 60824.52 | 0.00%  | -          | - | 159098.88 | - | - | 128327.36 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014015  | -          | 13166.25   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13166.25  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014016  | -          | 13166.25   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13166.25  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014017  | -          | 13166.25   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13166.25  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014018  | -          | 13166.25   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13166.25  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140118 | 2014021  | 609,000.00 | 5084.34    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 65767.1  | 5084.34  | 18.30% | 41793.88   | - | 129327.36 | - | - | -         | - | - | 18.75% |       |
|          | 2014023  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 70181.08 | - | -        | 60487.88 | 0.00%  | -          | - | 344263.4  | - | - | 125066.54 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014024  | -          | 13109.74   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13109.74  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014027  | -          | 39347.08   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 39347.08  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014028  | -          | 13109.74   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13109.74  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140218 | 2014029  | 609,000.00 | 4615.52    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 65372.32 | 4615.52  | 18.30% | 408429.36  | - | 125066.54 | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014031  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 77727.95 | - | -        | 60799.27 | 0.00%  | -          | - | 335682.44 | - | - | 126890.34 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014034  | -          | 14451.28   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 14451.28  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014037  | -          | 43175.56   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 43175.56  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014038  | -          | 14451.28   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 14451.28  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140318 | 2014039  | 609,000.00 | 5449.83    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 65374.79 | 5449.83  | 18.30% | 407960.56  | - | 126890.34 | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014041  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 96764.48 | - | -        | 59724.83 | 0.00%  | -          | - | 314891.86 | - | - | 128819.03 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014044  | -          | 39000.64   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 39000.64  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014045  | -          | 12994.31   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12994.31  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014048  | -          | 52994.81   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 52994.81  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014048  | -          | 25994.56   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 25994.56  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140418 | 2014042  | 609,000.00 | 5780.64    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 65174.48 | 5780.64  | 18.30% | 405479.68  | - | 128619.03 | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014054  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 59213.98 | - | -        | 39190.71 | 0.00%  | -          | - | 351162.38 | - | - | 130432.93 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014055  | -          | 13366.87   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13366.87  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014058  | -          | 13366.87   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13366.87  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014058  | -          | 26739.59   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 26739.59  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140518 | 2014059  | 609,000.00 | 5741.89    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64971.35 | 5741.89  | 18.30% | 404639.31  | - | 130432.93 | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014061  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 70476.74 | - | -        | 59024.9  | 0.00%  | -          | - | 338226.54 | - | - | 132272.42 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014066  | -          | 38644.36   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 38644.36  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014067  | -          | 12875.61   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12875.61  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014068  | -          | 12875.61   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12875.61  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140618 | 2014069  | 609,000.00 | 6081.16    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64765.33 | 6081.16  | 18.30% | 402632.12  | - | 132272.42 | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014071  | -          | 399,000.00 | PAGOS          | 86796.88 | - | -        | 6261.34  | 0.00%  | -          | - | 307589.39 | - | - | 134137.86 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014074  | -          | 39745.43   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 39745.43  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014075  | -          | 13242.38   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13242.38  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014076  | -          | 13242.38   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13242.38  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014077  | -          | 13242.38   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13242.38  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014078  | -          | 13242.38   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13242.38  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140718 | 2014072  | 609,000.00 | 6082.33    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64556.43 | 6082.33  | 18.30% | 400904.54  | - | 134137.86 | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014084  | -          | 399,000.00 | PAGOS          | 56662.85 | - | -        | 58262.25 | 0.00%  | -          | - | 348045.5  | - | - | 136029.6  | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014085  | -          | 12753.53   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12753.53  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014088  | -          | 38277.97   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 38277.97  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140818 | 2014089  | 609,000.00 | 7631.15    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64344.58 | 7631.15  | 18.30% | 399,077.00 | - | 136029.6  | - | - | -         | - | - | 18.59% |       |
|          | 2014091  | -          | 609,000.00 | PAGOS          | 95872.37 | - | -        | 58498.6  | 0.00%  | -          | - | 307580.81 | - | - | 157948.02 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014092  | -          | 13891.2    | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13891.2   | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014095  | -          | 38090.86   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 38090.86  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014096  | -          | 13891.2    | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13891.2   | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014097  | -          | 13891.2    | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13891.2   | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014098  | -          | 13891.2    | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13891.2   | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20140918 | 2014099  | 609,000.00 | 7016.89    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64128.75 | 7016.89  | 18.30% | 396336.49  | - | 137488.02 | - | - | -         | - | - | 18.29% |       |
|          | 2014104  | -          | 598,000.00 | PAGOS          | 53854.22 | - | -        | 51281.35 | 0.00%  | -          | - | 342970.94 | - | - | 139893.49 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014105  | -          | 13049.04   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13049.04  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014106  | -          | 13049.04   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13049.04  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014107  | -          | 13049.04   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13049.04  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014108  | -          | 13049.04   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 13049.04  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20141018 | 2014102  | 609,000.00 | 1658.06    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64298.24 | 1658.06  | 18.30% | 393167.1   | - | 139893.49 | - | - | -         | - | - | 18.29% |       |
|          | 2014114  | -          | 804,000.00 | PAGOS          | 52769.84 | - | -        | 64397.39 | 0.00%  | -          | - | 342966.37 | - | - | 141866.4  | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014118  | -          | 50289.72   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 50289.72  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20141118 | 2014119  | 609,000.00 | 2480.12    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 64055.45 | 2480.12  | 18.30% | 393256.09  | - | 141866.4  | - | - | -         | - | - | 18.08% |       |
|          | 2014122  | -          | 598,000.00 | PAGOS          | 79428.53 | - | -        | 61438.32 | 0.00%  | -          | - | 315266.05 | - | - | 149867.54 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014125  | -          | 38764.99   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 38764.99  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014126  | -          | 12915.62   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12915.62  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014127  | -          | 12915.62   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12915.62  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2014128  | -          | 12915.62   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12915.62  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20141218 | 2014129  | 609,000.00 | 1316.68    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 63816.44 | 1316.68  | 18.30% | 390777.86  | - | 143867.54 | - | - | -         | - | - | 18.08% |       |
|          | 2015014  | -          | 399,000.00 | PAGOS          | 51891.81 | - | -        | 61752.14 | 0.00%  | -          | - | 339459.96 | - | - | 145896.09 | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2015015  | -          | 12452.95   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12452.95  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2015018  | -          | 12452.95   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 12452.95  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
|          | 2015018  | -          | 24871.58   | AMORT PAGO ANT | -        | - | -        | -        | 0.00%  | -          | - | 24871.58  | - | - | -         | - | - | 0.00%  |       |
| 20150118 | 2015020  | 609,000.00 | 2154.33    | AMORT PAGO ANT | -        | - | 63648.82 | 2154.33  | 18.30% | 389197.44  | - | 145896.09 | - | - | -         | - | - | 18.08% |       |
|          | 2015022  | -          | 598,000.00 | PAGOS          | 76269.74 | - | -        | 61261.35 | 0.00%  | -          | - | 312515.25 | - | - | 147953.66 | - | - | 0.00%  |       |
| </       |          |            |            |                |          |   |          |          |        |            |   |           |   |   |           |   |   |        |       |

[illegible]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6276654846176293**

Generado el 15 de noviembre de 2017 a las 11:06:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6276654846176293

Generado el 15 de noviembre de 2017 a las 11:06:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                           |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|
| Alberto Gutiérrez Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003         | CC - 10235220  | Presidente                      |
| Mauricio Hernando Amador Andrade<br>Fecha de inicio del cargo: 21/07/2006 | CC - 79141899  | Primer Suplente del Presidente  |
| Ricardo Molano León<br>Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015              | CC - 79784487  | Segundo Suplente del Presidente |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 054891690638F7

10 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:03:44

R054891690

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD  
TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS

SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA  
S.A. -HITOS-

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 233,609,357,920

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA  
D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO

EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:

Validez de Constancia del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo



TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Q. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA          | ORIGEN         | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|----------------|----------------|------------|-----------|
| 0003264       | 2001/07/25     | NOTARIA 18     | 2001/07/26 | 00787381  |
| 0001915       | 2001/10/05     | NOTARIA 9      | 2001/10/08 | 00797313  |
| 0000136       | 2002/01/25     | NOTARIA 9      | 2002/01/28 | 00812028  |
| 2002/03/20    | REVISOR FISCAL | 2002/04/16     | 00822806   |           |
| 0000650       | 2003/04/03     | NOTARIA 9      | 2003/04/09 | 00874554  |
| 0001042       | 2003/05/27     | NOTARIA 9      | 2003/05/28 | 00881993  |
| 0001958       | 2004/09/27     | NOTARIA 9      | 2004/09/28 | 00954899  |
| 0002501       | 2004/12/10     | NOTARIA 9      | 2004/12/15 | 00967019  |
| 0002036       | 2005/11/11     | NOTARIA 9      | 2005/11/22 | 01022276  |
| 0000001       | 2005/12/23     | REVISOR FISCAL | 2005/12/27 | 01029372  |
| 0002385       | 2005/12/26     | NOTARIA 9      | 2005/12/28 | 01030128  |
| 0000506       | 2006/03/14     | NOTARIA 9      | 2006/03/17 | 01044810  |
| 0000001       | 2006/04/19     | REVISOR FISCAL | 2006/04/26 | 01051995  |
| 0000001       | 2006/06/14     | REVISOR FISCAL | 2006/06/16 | 01062150  |
| 0002640       | 2008/12/16     | NOTARIA 15     | 2008/12/23 | 01264969  |
| 108           | 2010/01/22     | NOTARIA 8      | 2010/01/25 | 01356359  |
| 395           | 2010/03/02     | NOTARIA 8      | 2010/03/03 | 01366083  |
| 222           | 2011/03/03     | NOTARIA 71     | 2011/03/09 | 01459126  |
| 1693          | 2015/10/22     | NOTARIA 15     | 2015/10/27 | 02030871  |
| 2081          | 2015/12/23     | NOTARIA 15     | 2015/12/30 | 02050170  |
| 0394          | 2017/04/11     | NOTARIA 15     | 2017/05/15 | 02224437  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2121

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS; III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL

PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS

GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$80,252,796,000.00  
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$59,855,375,000.00  
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$59,855,375,000.00  
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                |                      |
| ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO   | C.C. 000000019490041 |
| SEGUNDO RENGLON               |                      |
| FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE | C.C. 000000079141306 |
| TERCER RENGLON                |                      |
| SIN DESIGNACION               | *****                |
| CUARTO RENGLON                |                      |
| PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO  | C.C. 000000079297676 |
| QUINTO RENGLON                |                      |
| ANGEL MEJIA JUAN CAMILO       | C.C. 000000070565593 |

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                     | IDENTIFICACION       |
|----------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON             |                      |
| ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO | C.C. 000000071723947 |
| SEGUNDO RENGLON            |                      |

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO      | C.C. 000000079459431 |
| TERCER RENGLON                        |                      |
| GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO | C.C. 000000080411309 |
| CUARTO RENGLON                        |                      |
| LINARES ALARCON JORGE ALBERTO         | C.C. 000000080408336 |
| QUINTO RENGLON                        |                      |
| PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO       | C.C. 000000079142751 |

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248870 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOVA BRICEÑO MAYRA TATIANA

C.C. 000001049628328

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS ESPITIA FLORALBA

C.C. 000000053068683

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE AGOSTO DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055012884279B6

24 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:28:24

R055012884

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 0003890       | 1997/07/25 | NOTARIA 18      | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541       | 2000/08/28 | NOTARIA 18      | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722       | 2007/12/11 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725       | 2008/01/22 | JUNTA DIRECTIVA | 2008/03/11 | 00160927  |
| 9557          | 2012/07/31 | NOTARIA 29      | 2012/09/21 | 00215275  |

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------|----------------------|
| GERENTE                         |                      |
| <u>GIL NIÑO MARIA MARGARITA</u> | C.C. 000000051656705 |
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO     | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| ROMERO VARGAS YEBRIL            | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA    | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS           | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,  
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                      | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES |                      |
| VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA              | C.C. 000000037860416 |

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,  
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                      | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES |                      |
| DURAN VINAZCO RICARDO                       | C.C. 000000079311738 |

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                        | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| GOMEZ DURAN CLARA INES                                        | C.C. 000000039694574 |

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,  
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO       | C.C. 000000079687925 |
| SUPLENTE DEL GERENTE            |                      |
| GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES | C.C. 000000041920573 |

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                                                           | IDENTIFICACION       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>LINARES RICO MARITZA LILIANA    | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE   | C.C. 000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>TRIANA CASTILLO JACKELIN        | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>VIVAS AGUILERA AIDA MARINA      | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>LOZANO DELGADO EDUARDO          | C.C. 000000019313996 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO | C.C. 000000007226734 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>BENAVIDES ZARATE ALFREDO        | C.C. 000000079283505 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO | C.C. 000000014220199 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS   | C.C. 000000008693620 |

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA



DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES



Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285**

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| <b>NOMBRE</b>                                                          | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>            |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306         | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003      | CC - 19385661         | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017   | CC - 79541811         | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Grueso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005    | CC - 19279741         | Suplente del Presidente |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9083739190487285

Generado el 22 de noviembre de 2017 a las 15:51:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006     | CC - 79519824  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007       | CC - 31468596  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007       | CC - 39687879  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007     | CC - 41799519  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007    | CC - 71612951  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007               | CC - 13480293  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007    | CC - 98545770  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009     | CC - 19404458  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013      | CC - 79554784  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013   | CE - 449518    | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014           | CC - 63340862  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Felix Roza Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014                 | CC - 79382406  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015     | CC - 79720459  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 11309806  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente                                                                                           |
| William Jiménez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016              | CC - 19478654  | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>Actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016           | CC - 39773234  | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas |